

I

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación es obligatoria)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO (CE) Nº 271/2008 DE LA COMISIÓN

de 30 de enero de 2008

que modifica el Reglamento (CE) nº 794/2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 27,

Previa consulta al Comité consultivo sobre ayudas estatales,

Considerando lo siguiente:

- (1) Con objeto de facilitar y agilizar la presentación de notificaciones de ayuda estatal por parte de los Estados miembros y su evaluación por la Comisión, conviene generalizar el uso ya establecido de sistemas electrónicos.
- (2) Desde el 1 de enero de 2006 se requiere a los Estados miembros para que transmitan electrónicamente las notificaciones de ayuda estatal. La aplicación web SANI ⁽²⁾ ha llegado a ser plenamente operativa y ha mejorado la eficiencia del procedimiento. Por estas razones, a partir del 1 de julio de 2008, su uso debe hacerse obligatorio para los Estados miembros para la presentación de notificaciones de ayuda estatal a la Comisión.

⁽¹⁾ DO L 83 de 27.3.1999, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1791/2006 (DO L 363 de 20.12.2006, p. 1).

⁽²⁾ Notificación interactiva de ayudas estatales (SANI). Para más detalles sobre la aplicación web establecida, véase la Comunicación de la Comisión «Disposiciones relativas a la transmisión electrónica de notificaciones de ayuda estatal, incluidas las direcciones, y disposiciones para la protección de la información confidencial» (DO C 237 de 27.9.2005, p. 3).

- (3) Desde el 1 de enero de 2006 se requiere igualmente a los Estados miembros para que transmitan electrónicamente toda la correspondencia relacionada con las notificaciones. El sistema de correo electrónico codificado PKI ⁽³⁾ probado por la Comisión ha llegado a ser plenamente operativo. Por lo tanto, a partir del 1 de julio de 2008, su uso debe hacerse obligatorio para toda la correspondencia de los Estados miembros a la Comisión relativa a una notificación.

- (4) En casos excepcionales, previo acuerdo de la Comisión y del Estado miembro interesado, debe ser posible utilizar un canal de comunicaciones diferente de la aplicación web establecida o del sistema de correo electrónico codificado.

- (5) Procede invitar a los Estados miembros a que presenten voluntariamente una versión no confidencial separada de la notificación o de cualquier correspondencia relacionada con una notificación cuando estos documentos contengan información confidencial. De este modo se acortaría el procedimiento y la Comisión podría decidir más fácilmente sobre las peticiones de acceso a documentos. El Estado miembro interesado debe justificar la clasificación de la información como confidencial. La presentación de una copia no confidencial separada de la notificación o de cualquier correspondencia relacionada con una notificación debe entenderse sin perjuicio de la evaluación por la Comisión del carácter confidencial de la información presentada.

⁽³⁾ Infraestructura de claves públicas. Para más detalles, véase la Comunicación de la Comisión «Disposiciones relativas a la transmisión electrónica de notificaciones de ayuda estatal, incluidas las direcciones, y disposiciones para la protección de la información confidencial».

- (6) A fin de mejorar la transparencia de las ayudas estatales en la Comunidad, debe requerirse a los Estados miembros para que hagan referencia al número de identificación de ayuda estatal que la Comisión asigna al régimen de ayuda en cada concesión de ayuda a un beneficiario final, salvo para las ayudas concedidas mediante medidas fiscales. Por la misma razón, se debe modificar el impreso de notificación para incluir el compromiso de publicar en Internet el texto completo de los regímenes finales de ayuda según han sido autorizados por la Comisión.
- (7) Habida cuenta de los cambios en la transmisión de notificaciones, deben igualmente actualizarse las disposiciones referentes al cálculo de plazos.
- (8) El método utilizado para fijar los tipos de interés aplicables a la recuperación de la ayuda ilegal se ajusta al método para fijar los tipos de referencia y descuento. Este último ha sido objeto de una revisión. Por consiguiente, las disposiciones del Reglamento (CE) n° 794/2004 de la Comisión ⁽¹⁾ referentes al tipo de interés aplicable a la recuperación de ayudas ilegales deben modificarse para reflejar estos cambios.
- (9) A fin de que la Comisión pueda evaluar mejor los efectos de las medidas de ayuda notificadas sobre la competencia en el mercado interior, se deben incluir en el impreso de notificación unas preguntas referentes a la posibilidad de que dichas medidas falseen la competencia y afecten al comercio intracomunitario.
- (10) Con arreglo a la jurisprudencia del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, cuando la Comisión examina la compatibilidad de una ayuda de Estado con el mercado común debe tener en cuenta todos los datos pertinentes, incluyendo en su caso el contexto ya valorado en una decisión anterior así como las obligaciones que la citada decisión pudo imponer a un Estado miembro. La Comisión está por tanto facultada para tener en cuenta el efecto acumulado de una eventual ayuda antigua y de la nueva ayuda, y el hecho de que la antigua ayuda declarada ilegal no se haya devuelto. A fin de permitir a la Comisión aplicar sistemáticamente esta jurisprudencia a las medidas individuales de ayuda así como a los regímenes de ayuda, procede modificar el impreso de notificación.
- (11) Además de las modificaciones introducidas en la parte I del anexo I, son precisas otras modificaciones en los impresos de notificación, en especial la supresión de la parte II del anexo I del Reglamento (CE) n° 794/2004, a fin de evitar que los Estados miembros tengan que presentar la información por duplicado.
- (12) Tras la adopción por la Comisión de las nuevas Directrices comunitarias sobre ayudas estatales y capital riesgo para pequeñas y medianas empresas ⁽³⁾ y el marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación ⁽⁴⁾, es necesario sustituir los impresos de notificación incluidos en la parte III, punto 11, y punto 6, letras a) y b), del anexo I, por unos nuevos impresos de notificación adecuados a los actuales marcos. Los restantes impresos de notificación incluidos en la parte III del anexo I no se modifican.
- (13) Con vistas a garantizar la seguridad jurídica y aumentar la transparencia de la concesión de ayudas en la Comunidad, debe, asimismo, modificarse el impreso de notificación simplificada previsto en el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 794/2004 e incluido en el anexo II. En especial, se debe requerir a los Estados miembros para que confirmen que todos los compromisos dados con respecto a un régimen aprobado anteriormente siguen siendo válidos en todos sus elementos por lo que se refiere a una nueva medida de ayuda notificada.
- (14) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) n° 794/2004 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) n° 794/2004 queda modificado como sigue:

- 1) El artículo 3 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 3

Transmisión de las notificaciones

1. La notificación será transmitida a la Comisión mediante la validación electrónica efectuada por la persona designada por el Estado miembro. La notificación validada se considerará enviada por el Representante Permanente.
2. La Comisión dirigirá su correspondencia al Representante Permanente del Estado miembro interesado o a cualquier otra dirección que haya señalado dicho Estado miembro.
3. A partir del 1 de julio de 2008, las notificaciones se transmitirán electrónicamente mediante la aplicación web "Notificación interactiva de ayudas estatales" (SANI).

Toda la correspondencia relacionada con una notificación se transmitirá electrónicamente a través del sistema de correo electrónico codificado PKI (Infraestructura de claves públicas).

4. En circunstancias excepcionales y previo acuerdo de la Comisión y del Estado miembro interesado, se podrá utilizar un canal de comunicaciones acordado, diferente de los mencionados en el apartado 3, para la presentación de una notificación o de cualquier correspondencia relacionada con una notificación.

⁽¹⁾ DO L 140 de 30.4.2004, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1935/2006 (DO L 407 de 30.12.2006, p. 1). Versión corregida en el DO L 44 de 15.2.2007, p. 3.

⁽²⁾ Asuntos acumulados T-244/93 y T-486/93: TWD Textilwerke Deggendorf GmbH contra Comisión de las Comunidades Europeas (Recolección 1995, p. II-2265).

⁽³⁾ DO C 194 de 18.8.2006, p. 2.

⁽⁴⁾ DO C 323 de 30.12.2006, p. 1.

A falta de dicho acuerdo, toda notificación o correspondencia relacionada con una notificación enviada a la Comisión por un Estado miembro a través de un canal de comunicaciones diferente de los mencionados en el apartado 3 no se considerará presentada a la Comisión.

5. Cuando la notificación o correspondencia relacionada con una notificación contenga información confidencial, el Estado miembro interesado identificará claramente dicha información y justificará su clasificación como confidencial.

6. Los Estados miembros harán referencia al número de identificación de ayuda estatal que la Comisión asigna a un régimen de ayuda en cada concesión de ayuda a un beneficiario final.

El párrafo primero no se aplicará a la ayuda concedida mediante medidas fiscales.».

2) En el artículo 8, los apartados 3 y 4 se sustituyen por el texto siguiente:

«3. En relación con los plazos aplicables a la actuación de la Comisión, el acontecimiento que deberá tenerse en cuenta a efectos de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1182/71, será la recepción de la notificación o la correspondencia subsiguiente de conformidad con el artículo 3, apartados 1 y 3, del presente Reglamento.

4. En relación con los plazos aplicables a la actuación de los Estados miembros, el acontecimiento que deberá tenerse en cuenta a efectos de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, del Reglamento (CEE, Euratom) n° 1182/71, será la recepción de la correspondiente notificación o correspondencia remitida por la Comisión de conformidad con el artículo 3, apartado 2, del presente Reglamento.».

3) El artículo 9 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 9

Método para fijar el tipo de interés

1. Salvo disposición contraria en una decisión específica, el tipo de interés que se empleará a fin de recuperar las ayudas estatales concedidas contrariamente a lo dispuesto en el artículo 88, apartado 3, del Tratado, será un tipo anual fijado por la Comisión con antelación a cada año natural.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de enero de 2008.

2. El tipo de interés se calculará añadiendo 100 puntos básicos al tipo del mercado monetario a un año. Cuando no se disponga de esos tipos se utilizará el tipo del mercado monetario a 3 meses o, a falta de este, el rendimiento de los bonos del Estado.

3. A falta de datos fidedignos sobre el mercado monetario o sobre el rendimiento de los bonos o de datos equivalentes o en circunstancias excepcionales, la Comisión podrá, en estrecha cooperación con el Estado miembro o los Estados miembros interesados, fijar un tipo de interés de aplicación general a efectos de recuperación basado en un método diferente y en la información de que disponga.

4. El tipo de interés de aplicación general a efectos de recuperación se revisará una vez al año. El tipo básico se calculará sobre la base del tipo del mercado monetario a un año registrado en septiembre, octubre y noviembre del año de que se trate. El tipo calculado por este procedimiento se aplicará durante todo el año siguiente.

5. Además, y a fin de tener en cuenta las variaciones significativas y súbitas, se procederá a una actualización cada vez que el tipo medio, calculado sobre los tres meses anteriores, se desvíe más de un 15 % del tipo en vigor. Este nuevo tipo será aplicable a partir del primer día del segundo mes siguiente a los meses utilizados para el cálculo.».

4) En el artículo 11, el apartado 3 se sustituye por el texto siguiente:

«3. El tipo de interés contemplado en el apartado 1 se aplicará a lo largo de todo el período hasta la fecha de recuperación. Sin embargo, cuando haya transcurrido más de un año entre la fecha en que por primera vez se puso a disposición del beneficiario la ayuda ilegal y la fecha de recuperación de la ayuda, el tipo de interés se calculará en intervalos de un año, tomando como base el tipo vigente en el momento del nuevo cálculo del tipo.».

5) Los anexos se modifican de conformidad con los anexos del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Por la Comisión
Neelie KROES
Miembro de la Comisión

ANEXO I

El anexo I del Reglamento (CE) n° 794/2004 queda modificado como sigue:

1) La parte I, «Información general», se sustituye por el texto siguiente:

«PARTE I

INFORMACIÓN GENERAL**NATURALEZA DE LA NOTIFICACIÓN**

La información transmitida en este impreso se refiere a:

- una notificación de conformidad con el artículo 88, apartado 3, del Tratado CE
- una presunta ayuda ilegal ⁽¹⁾

En caso afirmativo, indíquese la fecha de ejecución de la ayuda. Cumpliméntense este impreso y la ficha complementaria que corresponda.

- una medida que no constituye una ayuda que se notifica a la Comisión para mayor seguridad jurídica

Explíquese por qué el Estado miembro notificante considera que la medida no constituye ayuda estatal en el sentido del artículo 87, apartado 1, del Tratado CE. Cumpliméntense las partes pertinentes del impreso, adjuntando toda la documentación justificativa necesaria.

Una medida no constituye ayuda estatal cuando no se cumple una de las condiciones establecidas en el artículo 87, apartado 1, del Tratado CE. Adjúntese una evaluación completa de la medida a la luz de los siguientes criterios, haciendo hincapié en aquellos que a su juicio no se cumplen:

- Ausencia de transferencia de fondos públicos (Por ejemplo, si consideran que la medida no es imputable al Estado o que se ejecutarán medidas reglamentarias sin transferencia de fondos públicos)
- Ausencia de ventajas (Por ejemplo, si se respeta el principio del inversor privado)
- Ausencia de selectividad y especificidad (Por ejemplo, la medida está a disposición de todas las empresas, en todos los sectores de la economía y sin limitaciones territoriales ni discrecionalidad)
- Ausencia de falseamiento de la competencia o de afectación del comercio intracomunitario (Por ejemplo, si la actividad no es de naturaleza económica o si la actividad económica es de carácter puramente local)

1. **Autoridad que otorga la ayuda**

1.1. Estado miembro en cuestión:

1.2. Regiones (si procede):

1.3. Persona de contacto responsable:

Nombre:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

1.4. Persona de contacto en la Representación Permanente:

Nombre:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

1.5. Si se desea que otras autoridades nacionales reciban copia de la correspondencia oficial enviada por la Comisión al Estado miembro, indíquese su nombre y dirección:

Nombre:

Dirección:

⁽¹⁾ Según el artículo 1, letra f), del Reglamento (CE) n° 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 83 de 27.3.1999, p. 1) (en lo sucesivo denominado «el Reglamento de procedimiento»), se entiende por ayuda ilegal cualquier nueva ayuda que se lleve a efecto contraviniendo lo dispuesto en el artículo 88, apartado 3, del Tratado CE.

1.6. Indíquese la referencia del Estado miembro que se desea que figure en la correspondencia de la Comisión:

.....

1.7. Por favor, indique el nombre y la dirección de la autoridad que concede la ayuda:

.....

.....

.....

.....

2. Descripción de la ayuda

2.1. Denominación de la ayuda (o nombre de la empresa beneficiaria si se trata de una ayuda individual):

.....

2.2. Breve descripción del objetivo de la ayuda

Indíquense su objetivo principal y, en su caso, los secundarios:

	Objetivo principal	Objetivo secundario ⁽²⁾
	<i>(márquese solo <u>una</u> casilla)</i>	
Desarrollo regional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Investigación y desarrollo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Innovación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Protección del medio ambiente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ahorro de energía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Salvamento de empresas en crisis	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Reestructuración de empresas en crisis	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ayuda al cierre	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PYME	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Empleo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Formación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Capital riesgo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fomento de la exportación y la internacionalización	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Servicios de interés económico general	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Desarrollo sectorial ⁽³⁾	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Apoyo social a consumidores individuales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Reparación de daños causados por desastres naturales o por acontecimientos de carácter excepcional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Realización de un proyecto importante de interés común europeo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Remedio de una perturbación grave en la economía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Conservación del patrimonio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cultura	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

⁽²⁾ Por objetivo secundario se entiende cualquier otro objetivo, además del principal, al que esté destinada exclusivamente la ayuda. Por ejemplo, un régimen cuyo objetivo principal sea la investigación y desarrollo puede tener como objetivo secundario las pequeñas y medianas empresas (PYME) si la ayuda está destinada exclusivamente a las PYME. El objetivo secundario puede también ser sectorial, como, por ejemplo, un régimen de ayudas a la investigación y desarrollo en el sector siderúrgico.

⁽³⁾ Indíquese el sector en el punto 4.2.

2.3. Régimen de ayudas — Ayuda individual ⁽⁴⁾

2.3.1. ¿Se refiere la notificación a un régimen de ayudas?

sí no

— En caso afirmativo, ¿modifica este régimen un régimen de ayudas existente?

sí no

— En caso afirmativo, ¿se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 4, apartado 2, del Reglamento de aplicación (CE) n° 794/2004 para la aplicación del procedimiento de notificación simplificada?

sí no

— En caso afirmativo, utilícese el impreso de notificación simplificada y facilítese toda la información que en él se solicita (véase el anexo II).

— En caso negativo, sigase cumplimentando este impreso y especifíquese si se notificó a la Comisión el régimen objeto de modificación.

sí no

— En caso afirmativo, indíquese lo siguiente:

Número de la ayuda:

Fecha de aprobación por la Comisión (referencia de la carta de la Comisión (SG(...)/D/...):

.../.../...

Duración del régimen original:

.....

Especifíquese qué condiciones del régimen inicial se modifican y por qué motivos:

.....

2.3.2. ¿Se refiere la notificación a una ayuda individual?

sí no

— En caso afirmativo, márquese la casilla que corresponda:

ayuda concedida en aplicación de un régimen que se debería notificar individualmente

Referencia del régimen autorizado:

Denominación:

Número de la ayuda:

Carta de aprobación de la Comisión:

medida individual de ayuda que no está basada en ningún régimen

2.3.3. ¿Tiene la notificación por objeto una ayuda individual o un régimen de ayudas notificado con arreglo a un reglamento de exención? En caso afirmativo, márquese la casilla que corresponda:

Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas ⁽⁵⁾. Utilícese la ficha de información complementaria de la parte III, punto 1.

Reglamento (CE) n° 68/2001 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación ⁽⁶⁾. Utilícese la ficha de información complementaria de la parte III, punto 2.

⁽⁴⁾ Según el artículo 1, letra e), del Reglamento (CE) n° 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 83 de 27.3.1999, p. 1), se entiende por ayuda individual la ayuda que no se concede en virtud de un régimen de ayudas y la ayuda concedida con arreglo a un régimen de ayudas pero que debe notificarse.

⁽⁵⁾ Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DO L 10 de 13.1.2001, p. 33). Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 364/2004 de la Comisión (DO L 63 de 28.2.2004, p. 22), el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3) y el Reglamento (CE) n° 1976/2006 de la Comisión (DO L 368 de 23.12.2006, p. 85).

⁽⁶⁾ Reglamento (CE) n° 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación (DO L 10 de 13.1.2001, p. 20). Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 363/2004 de la Comisión (DO L 63 de 28.2.2004, p. 20) y el Reglamento (CE) n° 1976/2006 de la Comisión (DO L 368 de 23.12.2006, p. 85).

- Reglamento (CE) nº 2204/2002 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo ⁽⁷⁾. Utilícese la ficha de información complementaria de la parte III, punto 3.
- Reglamento (CE) nº 1628/2006 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión ⁽⁸⁾.
- Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) no 70/2001⁽⁹⁾.

3. Fundamento jurídico nacional

- 3.1. Enumérense los fundamentos jurídicos nacionales, con indicación de las disposiciones de aplicación y sus respectivas fuentes de referencia:

Denominación:

.....

.....

.....

Referencia (en su caso):

.....

.....

- 3.2. Indíquese qué documentos se adjuntan a esta notificación:

- Una copia de los extractos pertinentes del texto definitivo de los fundamentos jurídicos (y, si es posible, un enlace de Internet)
- Una copia de los extractos pertinentes del borrador de los fundamentos jurídicos (y, si es posible, un enlace de Internet)

- 3.3. Si se trata de un texto definitivo, ¿contiene una cláusula por la que se impida a la autoridad otorgante conceder la ayuda antes de que la Comisión la haya autorizado (cláusula de suspensión)?

sí no

- 3.4. Acceso al texto completo de los regímenes (si se trata de un régimen de ayuda):

— comprométase a publicar el texto completo de los regímenes de ayuda finales en Internet

sí

Indique la dirección de Internet:

— confirme que no se aplicará el régimen antes de que se publique la información en Internet.

sí

4. Beneficiarios

- 4.1. Situación geográfica de los beneficiarios:

- en una región o regiones no asistida(s):
- en una región o regiones subvencionable(s) de conformidad con el artículo 87, apartado 3, letra c), del Tratado CE (especifíquese al nivel NUTS 3 o inferior):
- en una región o regiones subvencionable(s) de conformidad con el artículo 87, apartado 3, letra a), del Tratado CE (especifíquese al nivel NUTS 2 o inferior):
- mixta (especifíquese):

⁽⁷⁾ Reglamento (CE) nº 2204/2002 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo (DO L 337 de 13.12.2002, p. 3, y DO L 349 de 24.12.2002, p. 126). Reglamento modificado por el Reglamento (CE) nº 1976/2006 de la Comisión (DO L 368 de 23.12.2006, p. 85).

⁽⁸⁾ Reglamento (CE) nº 1628/2006 de la Comisión, de 24 de octubre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión (DO L 302 de 1.11.2006, p. 29).

⁽⁹⁾ Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3).

4.2. Sector o sectores del beneficiario o beneficiarios:

- No se destina a un sector específico
- Si se destina a un sector específico, indique la categoría según la clasificación NACE rev. 2 ⁽¹⁰⁾:

4.3. Si se trata de una ayuda individual, indíquese lo siguiente:

Nombre del beneficiario:

Tipo de beneficiario:

- PYME

Número de empleados:

Volumen de negocios anual:

Balance anual:

Independencia:

[Adjúntese una declaración jurada en consonancia con la Recomendación de la Comisión sobre las PYME ⁽¹¹⁾ o apórtense otras pruebas que acrediten los criterios anteriores]:

- gran empresa
- empresa en crisis ⁽¹²⁾

4.4. Si se trata de una régimen de ayudas, indíquese lo siguiente:

Tipo de beneficiarios:

- todas las empresas (grandes empresas y pequeñas y medianas empresas)
- solamente grandes empresas
- pequeñas y medianas empresas ⁽¹³⁾
- medianas empresas
- pequeñas empresas
- microempresas
- los siguientes beneficiarios:

Número estimado de beneficiarios:

- menos de 10
- entre 11 y 50
- entre 51 y 100
- entre 101 y 500
- entre 501 y 1 000
- más de 1 000

⁽¹⁰⁾ NACE Rev 1.1 es la Nomenclatura Estadística de Actividades Económicas de la Comunidad Europea. Véase el Reglamento (CE) n° 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1). La revisión 2 de la NACE entra en vigor el 1 de enero de 2008.

⁽¹¹⁾ Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36), y Reglamento (CE) n° 364/2004 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001 con vistas a ampliar su alcance a las ayudas de investigación y desarrollo (DO L 63 de 28.2.2004, p. 22), o cualquier legislación subsiguiente que lo sustituya.

⁽¹²⁾ Según se define en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (DO C 244 de 1.10.2004, p. 2).

⁽¹³⁾ Según se definen en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36), y en el Reglamento (CE) n° 364/2004 de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001 con vistas a ampliar su alcance a las ayudas de investigación y desarrollo (DO L 63 de 28.2.2004, p. 22); o cualquier legislación subsiguiente que lo sustituya.

5. **Importe de la ayuda y gasto anual** ⁽¹⁴⁾

Si se trata de una ayuda individual, indíquese el importe global de cada medida:

.....

Si se trata de un régimen de ayudas, indíquese el importe anual del presupuesto previsto y el importe global:

.....

Si se trata de medidas fiscales, indíquese el importe total anual estimado de la pérdida de ingresos fiscales que ocasionarán los beneficios fiscales en el período cubierto por la notificación:

.....

Si el presupuesto no se aprueba anualmente, indíquese qué período abarca:

.....

Si la notificación se refiere a modificaciones de un régimen de ayudas existente, describanse los efectos presupuestarios de tales modificaciones:

.....

6. **Forma de la ayuda y tipo de financiación**

Especifíquese la forma de la ayuda puesta a disposición de los beneficiarios (en su caso, para cada medida):

- Subvención directa
- Subvención reembolsable
- Crédito blando (explíquese cómo está garantizado)
- Bonificación de intereses:
- Ventaja fiscal. Especifíquese:
 - Desgravación fiscal
 - Reducción de la base imponible
 - Reducción del tipo impositivo
 - Aplazamiento fiscal
 - Otros:
- Reducción de las cotizaciones a la Seguridad Social
- Financiación con capital riesgo
- Otras formas de intervención de capital. Especifíquese:
- Condonación de deuda
- Garantía (facilítese información, entre otras cosas, sobre el crédito o transacción financiera avalada por la garantía y explíquese cómo está cubierta la garantía y qué prima se le aplica)
- Otros. Especifíquese:

Describanse de forma precisa las normas y condiciones aplicables a cada instrumento de ayuda, indicando en particular el porcentaje de concesión, el tratamiento fiscal y si la ayuda se concede automáticamente una vez que se cumplen determinados criterios objetivos (en cuyo caso deberá indicarse de qué criterios se trata) o si, por el contrario, las autoridades que la conceden gozan de facultades discrecionales.

.....

⁽¹⁴⁾ Todos los datos deben proporcionarse en moneda nacional.

Especifíquese la financiación de la ayuda: si la ayuda no se financia con cargo al presupuesto general del Estado, región o municipio, explíquese cómo se financia:

- Por medio de tasas parafiscales o tasas afectadas a un beneficiario distinto del Estado. Describanse las tasas y los productos y actividades que gravan. Indíquese si los productos importados de otros Estados miembros están sujetos a las tasas. Adjúntese una copia de los fundamentos jurídicos de las tasas.
-

Reservas acumuladas

Empresas públicas

Otro (especifíquese):

7. Duración

7.1. Si se trata de una ayuda individual:

Indíquese la fecha prevista de concesión de la ayuda (si se concede por tramos, indíquese la fecha prevista para cada tramo).

.....

Indíquese, en su caso, la duración de la medida para la que se concede la ayuda.

.....

7.2. Si se trata de un régimen de ayuda:

Indíquese la fecha prevista a partir de la cual pueden concederse las ayudas.

.....

Indíquese la última fecha prevista para la concesión de las ayudas.

.....

Si el régimen tiene una duración superior a seis años, demuéstrese que tal duración resulta imprescindible para alcanzar el objetivo u objetivos que se persiguen.

.....

8. Acumulación de diferentes tipos de ayuda

¿Puede acumularse esta ayuda con otras recibidas en virtud de otros regímenes locales, regionales, nacionales o comunitarios para cubrir los mismos gastos subvencionables?

sí no

En caso afirmativo, describanse los mecanismos existentes para garantizar que se respetan las normas sobre acumulación:

.....

9. Confidencialidad profesional

¿Contiene esta notificación información confidencial que no deba divulgarse a terceros?

sí no

En caso afirmativo, indíquese qué partes son confidenciales y por qué motivo:

.....

.....

.....

¿El Estado miembro presenta voluntariamente una versión no confidencial de la notificación?

sí no

En caso afirmativo, la Comisión podrá publicar dicha versión sin necesidad de volver a pedir al Estado miembro que confirme su contenido.

10. Compatibilidad de la ayuda

10.1. Especificítese qué reglamentos, marcos, directrices u otros textos aplicables a las ayudas estatales constituyen un fundamento jurídico explícito para la autorización de la ayuda (en su caso, especifíquese para cada una de las medidas) y cumplimentense las correspondientes fichas de información complementaria de la parte III.

- Ayudas a las PYME
 - Notificación de una ayuda individual de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 70/2001, modificado por el Reglamento (CE) nº 364/2004
 - Notificación de una ayuda individual o un régimen de ayudas de conformidad con el artículo 6 *bis* del Reglamento (CE) nº 70/2001, modificado por el Reglamento (CE) nº 364/2004
 - Notificación para mayor seguridad jurídica
 - Ayuda a PYME del sector agrario
- Ayuda a la formación
 - Notificación de una ayuda individual de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 68/2001, modificado por el Reglamento (CE) nº 363/2004
 - Notificación para mayor seguridad jurídica
- Ayuda al empleo
 - Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2204/2002
 - Notificación de un régimen de ayudas con arreglo al artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2204/2002
 - Notificación para mayor seguridad jurídica
- Ayudas de carácter regional
 - Notificación de la ayuda de conformidad con las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el período 2007-2013 ⁽¹⁵⁾
 - Notificación de la ayuda de conformidad con el punto 64 de las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el período 2007-2013 (grandes proyectos de inversión)
 - Notificación de la ayuda con arreglo al artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1628/2006
 - Notificación para mayor seguridad jurídica
- Ayudas a la investigación, desarrollo e innovación
- Ayuda de salvamento de empresas en crisis
- Ayuda de reestructuración de empresas en crisis
- Ayuda a la producción audiovisual
- Ayuda para la protección del medio ambiente
- Ayuda de capital riesgo
- Ayuda al sector agrario
- Ayuda al sector de pesca
- Ayuda al sector del transporte
- Ayuda a la construcción naval

10.2. Si los reglamentos, marcos, directrices u otros textos aplicables a las ayudas estatales no constituyen un fundamento jurídico explícito para la autorización de alguna de las ayudas recogidas en este impreso, explíquese por qué motivos puede considerarse tal ayuda compatible con el Tratado CE, indicando qué cláusula de exención del Tratado CE [artículo 86, artículo 87, apartado 2, letras a) o b), artículo 87, apartado 3, letras a), b), c) o d)] y qué otras normas específicas del sector agrario, del sector del transporte o del sector de la pesca son aplicables.

⁽¹⁵⁾ Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el período 2007-2013 (DO C 54 de 4.3.2006, p. 13).

- 10.3. Si los reglamentos, marcos, directrices u otros textos aplicables a las ayudas estatales no constituyen un fundamento jurídico explícito para la autorización y si no se solicita en la ficha de información complementaria correspondiente, facilite la siguiente información relativa al probable impacto de la medida notificada sobre la competencia y el comercio entre Estados miembros.

Esta información es necesaria para llevar a cabo la evaluación de la Comisión que sopesa la incidencia positiva de la medida de ayuda (alcanzar un objetivo de interés común) con sus potenciales efectos secundarios negativos (falseamientos del comercio y de la competencia).

10.3.1. *Para las ayudas individuales*

- A. Impacto sobre la competencia. Especifique y describa los mercados de productos en los que es probable que la ayuda tenga un impacto significativo, la estructura y la dinámica de dichos mercados y la cuota de mercado orientativa del beneficiario:

.....

- B. Impacto sobre el comercio entre Estados miembros. Facilite información sobre los efectos en el comercio (cambio de los flujos comerciales y situación de la actividad económica):

.....

10.3.2. *Para los regímenes de ayuda*

- A. Impacto sobre la competencia. Especifique y describa los mercados de productos en los que es probable que la ayuda tenga un impacto significativo, y la estructura y la dinámica de dichos mercados:

.....

- B. Impacto sobre el comercio entre Estados miembros. Facilite información sobre los efectos en el comercio (cambio de los flujos comerciales y situación de la actividad económica):

.....

11. **Órdenes de recuperación pendientes de cumplimiento**

11.1. Si se trata de una ayuda individual:

Las autoridades del Estado miembro se comprometen a suspender el pago de la ayuda notificada si el beneficiario aún tiene a su disposición una ayuda ilegal anterior declarada incompatible por una decisión de la Comisión (ya sea con respecto a una ayuda individual o a un régimen de ayudas) hasta que el beneficiario haya reembolsado o ingresado en una cuenta bloqueada el importe total de la ayuda ilegal e incompatible y los correspondientes intereses de recuperación.

sí no

11.2. Si se trata de un régimen de ayuda:

Las autoridades del Estado miembro se comprometen a suspender el pago de cualquier ayuda en virtud del régimen de ayudas notificado a cualquier empresa que se haya beneficiado de una ayuda ilegal anterior declarada incompatible por una decisión de la Comisión, hasta que esa empresa haya reembolsado o ingresado en una cuenta bloqueada el importe total de la ayuda ilegal e incompatible y los correspondientes intereses de recuperación.

sí no

12. **Información adicional**

Facilítese cualquier otra información que se considere importante para la evaluación de las medidas en cuestión con arreglo a las normas sobre ayudas estatales.

13. **Anexos**

Indique los documentos que se han adjuntado a la notificación y facilite copias en papel o enlaces directos de Internet a esos documentos.

14. **Declaración**

El abajo firmante certifica que, según su leal saber y entender, la información recogida en este impreso, en sus anexos y en la documentación adjunta es exacta y completa.

Fecha y lugar de la firma:

Firma:

Nombre y cargo del firmante: ».

- 2) Se suprime la parte II.
 3) La parte III se modifica como sigue:
 a) La ficha de información suplementaria 6.A se sustituye por el texto siguiente:

«PARTE III.6.A

**FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA AYUDAS DE INVESTIGACIÓN:
 REGÍMENES DE AYUDA**

Esta ficha de información suplementaria debe utilizarse para la notificación de cualquier régimen de ayudas ⁽¹⁶⁾ cubierto por el marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (en lo sucesivo, "el marco I + D + I") ⁽¹⁷⁾. Debe también utilizarse para los regímenes de ayuda de investigación y desarrollo para las PYME que no entren en el ámbito de aplicación de un Reglamento de exención por categorías ⁽¹⁸⁾ y también para la ayuda destinada a la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas.

1. Características básicas de la medida notificada

Por favor, rellene las partes del impreso de notificación que correspondan al carácter del régimen notificado. A continuación se facilitan unas orientaciones básicas.

- A. Por favor, especifique el tipo de ayuda y rellene las correspondientes subsecciones de la **sección 4** [Compatibilidad de la ayuda de conformidad con el artículo 87, apartado 3, letra c), del Tratado CE] de la presente hoja de información suplementaria:

- Ayuda para proyectos de I+D, *rellene la sección 4.1;*
 Ayuda para estudios de viabilidad técnica, *rellene la sección 4.2;*
 Ayuda para costes de derechos de propiedad industrial para las PYME, *rellene la sección 4.3;*
 Ayuda para empresas jóvenes e innovadoras, *rellene la sección 4.4;*
 Ayuda a la innovación en materia de procesos y organización en actividades de servicios, *rellene la sección 4.5;*
 Ayuda para servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación, *rellene la sección 4.6;*
 Ayuda al préstamo de personal altamente cualificado, *rellene la sección 4.7;*
 Ayuda para agrupaciones ("clusters") innovadoras, *rellene la sección 4.8.*

*Además, rellene también la **sección 5** (Efecto incentivador y necesidad de la ayuda) y la **sección 8** (Seguimiento y presentación de informes) para proporcionar las confirmaciones requeridas.*

- B. ¿El régimen de ayuda afecta a organismos de investigación ⁽¹⁹⁾/intermediarios de innovación?
 sí no

*En caso afirmativo, rellene, por favor, la **sección 2 y/o 3** (Organismos de investigación e intermediarios de innovación y Ayudas concedidas indirectamente a las empresas a través de organismos de investigación financiados mediante fondos públicos) de la presente hoja de información suplementaria.*

- C. ¿La ayuda puede combinarse con otra ayuda?
 sí no

*En caso afirmativo, rellene la **sección 6** (Acumulación) de la presente hoja de información suplementaria.*

- D. ¿La ayuda de I + D se destina a productos enumerados en el anexo I del Tratado CE?
 sí no

*En caso afirmativo, rellene la **sección 7** (Preguntas específicas relacionadas con la agricultura y la pesca) de la presente hoja de información complementaria.*

⁽¹⁶⁾ Por lo que se refiere a la ayuda para la promoción de la ejecución de proyectos importantes de interés común europeo, la Comisión también puede considerar que un grupo de proyectos constituye en su conjunto un proyecto. Para más detalles, véase la sección 4 de la ficha de información suplementaria para las ayudas de investigación y desarrollo e innovación: ayuda individual [parte III.6.B del anexo I del Reglamento (CE) n° 794/2004 de la Comisión].

⁽¹⁷⁾ Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (DO C 323 de 30.12.2006, p. 1).

⁽¹⁸⁾ Actualmente, el Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DO L 10 de 13.1.2001, p. 33), Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001 con vistas a ampliar su alcance a las ayudas de investigación y desarrollo (DO L 63 de 28.2.2004, p. 22), o cualquier Reglamento subsiguiente que lo sustituya.

⁽¹⁹⁾ Véase la definición en la sección 2.2, letra d), del marco I + D + I.

- E. Por favor, confirme que si se concede una ayuda específica ⁽²⁰⁾/prima a PYME, el beneficiario cumple la definición de PYME con arreglo a la legislación comunitaria ⁽²¹⁾:

sí

- F. ¿Si el régimen de ayuda se refiere a la contratación por los poderes públicos de I+D encargada a empresas o de la compra a estas de los resultados de la I+D, ¿se selecciona a los proveedores mediante licitación abierta ⁽²²⁾?

sí

no

En caso negativo, tenga en cuenta que los correspondientes pagos a las empresas por parte de los poderes públicos constituirán normalmente ayuda estatal.

- G. Si procede, especifíquese el tipo de cambio que se ha utilizado a efectos de la notificación:

- H. Por favor, confirme que cualquier ayuda concedida a tenor del régimen notificado se notificará individualmente a la Comisión si alcanza los umbrales para una evaluación detallada establecidos en la sección 7.1 del marco I+D+I.

sí

- I. Todos los documentos proporcionados por los Estados miembros como anexos al impreso de notificación irán numerados y los correspondientes números de documento se indicarán en las partes pertinentes de la presente ficha de información complementaria.

2. Organismos de investigación e intermediarios de innovación como beneficiarios de ayuda estatal ⁽²³⁾

2.1. Financiación pública de actividades no económicas

- A. ¿El organismo de investigación o el intermediario de innovación sin ánimo de lucro desempeña una actividad económica ⁽²⁴⁾ (una actividad consistente en ofertar bienes y/o servicios en un determinado mercado)?

sí

no

En caso afirmativo, describense detalladamente las actividades:

.....

- B. Si la misma entidad lleva a cabo actividades tanto de naturaleza económica como no económica ⁽²⁵⁾, ¿pueden separarse claramente las dos clases de actividades y sus costes y su financiación?

sí

no

En caso afirmativo, proporcione detalles:

.....

En caso afirmativo, tenga en cuenta que la financiación pública de actividades no económicas no entra en el ámbito de aplicación del artículo 87, apartado 1, del Tratado CE. Al contrario, la financiación pública de actividades económicas constituye generalmente ayuda estatal.

2.2. Financiación pública de actividades económicas

- C. ¿Puede el Estado miembro probar que:

— la totalidad de la financiación del Estado se ha transmitido del organismo de investigación o del intermediario de innovación sin ánimo de lucro (que desempeñan actividades económicas) a los receptores finales;

Y

— que no se concede ninguna ventaja al intermediario?

sí

no

Por favor, proporcione detalles y pruebas:

.....

.....

En caso afirmativo, tenga en cuenta que los organismos intermediarios no pueden ser beneficiarios de ayuda estatal. Por lo que se refiere a las ayudas concedidas a los receptores finales, serán aplicables las normas generales relativas a las ayudas estatales.

⁽²⁰⁾ Es decir, las medidas contempladas en las secciones 4.3, 4.4, 4.6 y 4.7 de esta ficha de información suplementaria. Por favor, observe que la medida contemplada en la sección 4.4 se limita a las pequeñas empresas.

⁽²¹⁾ Véase la nota 20.

⁽²²⁾ Véase la sección 2.1 del marco I + D + I.

⁽²³⁾ Véase la sección 3.1 del marco I + D + I.

⁽²⁴⁾ Para más detalles, véase la sección 3.1.1 del marco I + D + I (nota 24).

⁽²⁵⁾ Para más detalles, véase la sección 3.1.1 (párrafos segundo y tercero) del marco I + D + I.

3. **Ayuda estatal concedida indirectamente a las empresas a través de organismos de investigación financiados mediante fondos públicos** ⁽²⁶⁾

3.1. *Investigación por cuenta de empresas*

A. ¿El proyecto beneficiario de ayuda al amparo del régimen notificado es realizado por organismos de investigación por cuenta de empresas?

sí no

B. En caso afirmativo, ¿los organismos de investigación (que actúan como mandatarios) prestan servicios a las empresas (que actúan como mandantes) en situaciones en que:

— los mandatarios reciben una remuneración adecuada por sus servicios,

sí no

Y

— los mandantes determinan las condiciones de estos servicios?

sí no

Facilite ejemplos:

.....

C. ¿Los organismos de investigación prestan sus servicios a precios de mercado?

sí no

Cuando no existe precio de mercado, ¿el organismo de investigación presta sus servicios a un precio que refleja íntegramente sus costes, más un margen razonable?

sí no

Facilite ejemplos:

.....

Si un organismo de investigación presta servicios y si la respuesta a una de las preguntas de la sección C es afirmativa, no existe por lo general transmisión de ayudas estatales del organismo a la empresa.

3.2. *Colaboración entre empresas y organismos de investigación*

A. ¿El proyecto de colaboración se realiza conjuntamente por empresas y organismos de investigación?

sí no

En caso afirmativo, proporcione detalles de las colaboraciones:

.....

B. En caso afirmativo, ¿las empresas participantes corren con los costes íntegros del proyecto beneficiario en virtud del régimen notificado?

sí no

¿Se da amplia difusión a los resultados que no pueden generar derechos de propiedad industrial Y se cede a los organismos de investigación todo derecho de propiedad intelectual generado por la actividad realizada por estos ⁽²⁷⁾?

sí no

¿Los organismos de investigación reciben de las empresas participantes una compensación equivalente al precio de mercado de los derechos de propiedad industrial ⁽²⁸⁾ que son generados por la actividad que dichos organismos realizan dentro del proyecto y transferidos a las empresas participantes?

sí no

Por favor, proporcione detalles (tenga en cuenta que cualquier contribución de las empresas participantes a los costes del organismo de investigación se deducirá de dicha compensación):

.....

⁽²⁶⁾ Véase la sección 3.2 del marco I + D + I.

⁽²⁷⁾ Para más detalles, véase la sección 3.2.2 (nota 28) del marco I + D + I.

⁽²⁸⁾ Para más detalles, véase la sección 3.2.2 (nota 29) del marco I + D + I.

- C. Si ninguna de las respuestas a las preguntas de la sección B es afirmativa, el Estado miembro puede basarse en la evaluación individual de los proyectos de colaboración ⁽²⁹⁾.

Proporcione una evaluación individual de los proyectos de colaboración, teniendo en cuenta los elementos antes mencionados. Por favor, adjunte también a la notificación los acuerdos contractuales.

Si ninguna de las respuestas a las preguntas de la sección B es afirmativa y si la evaluación individual de los proyectos de colaboración no permite concluir que no existe ayuda estatal alguna, la Comisión considerará el valor íntegro de la contribución del organismo de investigación al proyecto como ayuda a empresas.

4. **Compatibilidad de la ayuda de conformidad con el artículo 87, apartado 3, letra c), del Tratado CE**

4.1. Ayuda para proyectos de I + D ⁽³⁰⁾

4.1.1. Categoría de la investigación ⁽³¹⁾

- A. Por favor, indique qué etapas de la I + D ⁽³²⁾ se benefician del régimen de ayuda

- investigación fundamental;
 investigación industrial;
 desarrollo experimental.

Facilite ejemplos de proyectos significativos cubiertos por el régimen notificado:

.....

- B. Si los proyectos individuales de I + D abarcan diferentes categorías de investigación, explique cómo se tendrá esto en cuenta a la hora de determinar la intensidad máxima de la ayuda de un determinado proyecto (la intensidad máxima de la ayuda aplicable debe corresponder a las etapas de la investigación implicadas):

.....

4.1.2. Costes subvencionables

Todos los costes subvencionables deben asignarse a una categoría específica de I + D ⁽³³⁾. Por favor, especifique (o marque con una X) en el siguiente cuadro:

	Investigación fundamental	Investigación industrial	Desarrollo experimental
Costes de personal			
Costes de instrumental y material			
Costes de edificios y terrenos			
Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de			
Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto de			
Otros gastos de funcionamiento			

⁽²⁹⁾ Puede, asimismo, no existir ayuda estatal cuando la evaluación del acuerdo contractual celebrado entre los socios permite concluir que todo derecho de propiedad intelectual sobre los resultados de la I + D + I, así como los derechos de acceso a los mismos, se atribuyen a los distintos socios de la colaboración de forma adecuada y en función de sus respectivos intereses, tareas y contribuciones financieras o de otro tipo al proyecto.

⁽³⁰⁾ Véase la sección 5.1 del marco I + D + I.

⁽³¹⁾ Para clasificar las actividades, cabe remitirse a la práctica de la Comisión o a los ejemplos específicos y explicaciones del Manual de Frascati sobre *Medición de las actividades científicas y tecnológicas. Propuesta de norma práctica para encuestas de investigación y desarrollo experimental* (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2002).

⁽³²⁾ Para las definiciones, véase la sección 2.2, letras e), f) y g), del marco I + D + I.

⁽³³⁾ Véase la sección 5.1.4 del marco I + D + I.

4.1.3. Intensidades de la ayuda y primas

La intensidad de la ayuda se calcula en función de los costes subvencionables del proyecto. Debe determinarse por cada beneficiario, incluso si se trata de proyectos de colaboración ⁽³⁴⁾.

A. Intensidades básicas (sin primas) ⁽³⁵⁾:

	Investigación fundamental	Investigación industrial	Desarrollo experimental
Intensidad máxima de la			

B. Primas:

¿Los proyectos objeto de ayuda se benefician de una prima?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese:

— ¿Se aplica una prima a las PYME en el régimen notificado?

sí no

Especifíquese el nivel de prima aplicable ⁽³⁶⁾:

— ¿El régimen notificado contempla la aplicación de una prima a la colaboración efectiva entre empresas (i), o a la colaboración de una empresa con un organismo de investigación (ii), o (solamente para los proyectos de investigación industrial) a la difusión de los resultados (iii)?

sí no

i) Si se aplica una prima a la colaboración efectiva entre por lo menos dos empresas que son independientes entre sí, confirme que se cumplen las siguientes condiciones:

ninguna empresa corre por sí sola con más del 70% de los costes subvencionables del proyecto de colaboración;

Y

el proyecto cuenta con la colaboración de al menos una PYME o la colaboración es transfronteriza, esto es, las actividades de investigación y desarrollo se llevan a cabo al menos en dos Estados miembros.

Especifíquese el nivel de la prima aplicable ⁽³⁷⁾:

ii) Si se aplica una prima a la colaboración efectiva entre una empresa y un organismo de investigación, en particular, en el contexto de la coordinación de las políticas nacionales en materia de I + D, confirme que se cumplen las condiciones siguientes:

el organismo de investigación corre con un mínimo del 10% de los costes subvencionables;

Y

el organismo de investigación tiene derecho a publicar los resultados de los proyectos de investigación, siempre y cuando se deriven directamente de la investigación realizada por el organismo.

Especifíquese el nivel de prima aplicable ⁽³⁸⁾:

⁽³⁴⁾ Cuando se concedan ayudas estatales a un proyecto de I+D realizado conjuntamente por organismos de investigación y empresas, las ayudas acumuladas en forma de subvención pública directa a un proyecto de investigación específico y, cuando sean constitutivas de ayuda, de contribuciones de los organismos de investigación al mismo proyecto, no podrán exceder para cada beneficiario las intensidades máximas aplicables para cada empresa beneficiaria.

⁽³⁵⁾ La intensidad de la ayuda no puede exceder del 100% para la investigación fundamental, el 50% para la investigación industrial y el 25% para el desarrollo experimental.

⁽³⁶⁾ La intensidad máxima de la ayuda podrá incrementarse en 10 puntos porcentuales para las medianas empresas y en 20 puntos porcentuales para las pequeñas empresas.

⁽³⁷⁾ La intensidad de la ayuda podrá incrementarse en 15 puntos porcentuales hasta una intensidad máxima de la ayuda del 80%.

⁽³⁸⁾ La intensidad de la ayuda podrá incrementarse en 15 puntos porcentuales hasta una intensidad máxima de la ayuda del 80%. Esta prima no se aplica a los organismos de investigación.

iii) Si, en el caso de la investigación industrial, se aplica una prima a la amplia difusión de los resultados del proyecto, indique por lo menos uno de los siguientes métodos empleados para dar amplia difusión:

- conferencias técnicas y científicas;
- divulgación en publicaciones científicas o técnicas;
- disponibilidad en bases de libre acceso (bases públicamente accesibles de datos brutos de investigación);
- disponibilidad por medio de programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.

Especifíquese el nivel de prima aplicable ⁽³⁹⁾:

C. Especifíquese la intensidad total de la ayuda de los proyectos beneficiarios del régimen de ayuda notificado (teniendo en cuenta las primas) (en %):

4.1.4. Condiciones especiales para los anticipos reembolsables ⁽⁴⁰⁾

A. ¿La ayuda a los proyectos de I+D se concede en forma de anticipo reembolsable?

- sí no

B. En caso afirmativo, ¿la ayuda concedida en forma de anticipo reembolsable conforme al régimen notificado está expresada como equivalente de subvención bruto ⁽⁴¹⁾?

- sí no

En caso afirmativo, ¿cuál es la intensidad de la ayuda del anticipo reembolsable, expresada como equivalente de subvención bruto ⁽⁴²⁾, aplicable con arreglo al régimen notificado?

Además, especifique el método aplicado Y facilite los datos subyacentes comprobables en los que se ha basado el citado método:

.....

C. Si la ayuda no puede expresarse en equivalente de subvención bruto, ¿cuál es el nivel del anticipo reembolsable expresado como porcentaje de los costes subvencionables?

En caso de que los porcentajes del anticipo reembolsable concedido al proyecto de I + D sean más altos que los porcentajes mencionados en las secciones 5.1.2 y 5.1.3 (hasta los porcentajes máximos mencionados en la sección 5.1.5) del marco I + D + I, por favor:

— notifique a la Comisión información detallada sobre el reembolso en caso éxito del proyecto y defina con claridad lo que se entiende por éxito de las actividades de investigación;

Y

— confirme que:

- la medida establece que en caso de éxito el anticipo se reembolsará con un tipo de interés que es por lo menos igual al tipo aplicable con arreglo a la Comunicación de la Comisión relativa al método de fijación de los tipos de referencia y de actualización ⁽⁴³⁾;
- en caso de obtenerse un éxito superior al definido, el Estado miembro en cuestión tiene derecho a solicitar pagos que superen el reembolso del importe del anticipo, incluidos los intereses conforme al tipo de referencia previsto por la Comisión;
- en caso de éxito parcial, el Estado miembro exige que el reembolso sea proporcional al grado de éxito alcanzado.

⁽³⁹⁾ La intensidad de la ayuda podrá incrementarse en 15 puntos porcentuales hasta una intensidad máxima de la ayuda del 80 %.

⁽⁴⁰⁾ Véase la sección 5.1.5 del marco I + D + I.

⁽⁴¹⁾ El equivalente de subvención bruto de un anticipo reembolsable refleja la probabilidad de los beneficiarios reembolsen el anticipo.

⁽⁴²⁾ El equivalente de subvención bruto debe cumplir las condiciones aplicables a las intensidades máximas de ayuda establecidas en las secciones 5.1.2 y 5.1.3 del marco I + D + I.

⁽⁴³⁾ DO C 273 de 9.9.1997, p. 3. También publicada en: http://ec.europa.eu/comm/competition/state_aid/overview/

4.1.5. Condiciones especiales para medidas fiscales ⁽⁴⁴⁾

- A. ¿La ayuda a los proyectos I+D beneficiarios del régimen notificado se concede en forma de medida fiscal?

sí no

Si la ayuda al proyecto de I+D se concede en forma de medida fiscal, facilite los estudios de evaluación que permitan a la Comisión evaluar el efecto de incentivo de la medida fiscal de ayuda a la I+D.

- B. En caso afirmativo, especifíquese cómo se calculan las intensidades de la ayuda:

- sobre la base del proyecto individual de I + D;
- en forma de ratio entre la desgravación fiscal global y la suma de todos los costes subvencionables de I + D + I en que se haya incurrido a lo largo de un período no superior a tres ejercicios fiscales consecutivos;
- otros:

Por favor, proporcione detalles sobre el método de cálculo aplicado:

.....

4.2. Ayudas a estudios de viabilidad técnica ⁽⁴⁵⁾

4.2.1. Condiciones generales

Los estudios son preparatorios para actividades de ⁽⁴⁶⁾:

- investigación industrial;
- desarrollo experimental.

4.2.2. Intensidades de la ayuda

Especifíquese la intensidad máxima de la ayuda (en %) ⁽⁴⁷⁾ para las PYME:

Especifíquese la intensidad máxima de la ayuda (en %) ⁽⁴⁸⁾ para grandes empresas:

La intensidad de la ayuda se calcula basándose en el coste de los estudios de viabilidad del proyecto.

4.3. Ayudas a los costes de derechos de propiedad industrial para las PYME ⁽⁴⁹⁾

4.3.1. Condiciones

¿A qué fase de la investigación ⁽⁵⁰⁾ corresponde la ayuda?

- investigación fundamental;
- investigación industrial;
- desarrollo experimental.

4.3.2. Costes subvencionables e intensidad de la ayuda

- A. Especifíquese los costes subvencionables ⁽⁵¹⁾:

- costes previos a la concesión del derecho en la primera jurisdicción:
- costes de traducción, etc., en que se haya incurrido a fin de obtener la concesión o validación del derecho en otras jurisdicciones:
- costes de la defensa de la validez del derecho durante la tramitación formal de la solicitud y, en su caso, de los procedimientos de oposición:

⁽⁴⁴⁾ Véase la sección 5.1.6 del marco I + D + I.

⁽⁴⁵⁾ Véase la sección 5.2 del marco I + D + I.

⁽⁴⁶⁾ Para clasificar las actividades, cabe remitirse a la práctica de la Comisión o a los ejemplos específicos y explicaciones del Manual de Frascati sobre *Medición de las actividades científicas y tecnológicas. Propuesta de norma práctica para encuestas de investigación y desarrollo experimental* (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2002); para las definiciones, véase la sección 2.2, letras e), f) y g), del marco I + D + I.

⁽⁴⁷⁾ Para las PYME, la intensidad de la ayuda no puede exceder el 75 % en caso de estudios preparatorios para actividades de investigación industrial y el 50 % en caso de estudios preparatorios para actividades de desarrollo experimental.

⁽⁴⁸⁾ Para las grandes empresas, la intensidad de la ayuda no puede exceder el 65 % en caso de estudios preparatorios para actividades de investigación industrial y el 40 % en caso de estudios preparatorios para actividades de desarrollo experimental.

⁽⁴⁹⁾ Véase la sección 5.3 del marco I + D + I.

⁽⁵⁰⁾ Para las definiciones, véase la sección 2.2, letra e), f) y g), del marco I + D + I.

⁽⁵¹⁾ Para más detalles, véase la sección 5.3 (párrafo segundo) del marco I + D + I.

B. Especificquese la intensidad máxima de la ayuda (en %) ⁽⁵²⁾:

4.4. *Ayuda a empresas jóvenes e innovadoras* ⁽⁵³⁾ (para pequeñas empresas)

Por favor, confirme que:

- A. el beneficiario es una pequeña empresa según lo definido en la legislación comunitaria ⁽⁵⁴⁾, de antigüedad inferior a seis años en el momento de concesión de las ayudas;
- B. el beneficiario es una empresa innovadora.

Confirme que se garantiza el cumplimiento de esta condición mediante:

- una evaluación realizada por un experto externo que demuestre que el beneficiario desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos tecnológicamente novedosos o sustancialmente mejorados con respecto al estado tecnológico actual del sector correspondiente en la Comunidad y que comportan riesgos tecnológicos o industriales;

O

- la prueba de que los gastos en I + D del beneficiario representan un mínimo del 15 % de su total de gastos de funcionamiento durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda o, si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, según la auditoría del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con la certificación de un auditor externo.

Por favor, proporcione detalles de la aplicación de estos aspectos:

.....

C. Especificquese el importe máximo de ayuda aplicable con arreglo al régimen notificado:

Por favor, confirme que la ayuda para empresas jóvenes e innovadoras no será superior a:.....

- 1 millón EUR en zonas no asistidas;
- 1,5 millones EUR en las regiones que se pueden acoger a la excepción del artículo 87, apartado 3, letra a), del Tratado CE;
- 1,25 millones EUR en las regiones que pueden acogerse a la excepción del artículo 87, apartado 3, letra c), del Tratado CE.

D. Por favor, confirme que:

- el beneficiario no ha recibido anteriormente ayuda para empresas jóvenes e innovadoras y solo podrá recibir este tipo de ayuda una vez a lo largo del período en el que cumpla los requisitos para considerarse empresa joven e innovadora.

E. ¿Las empresas se benefician de una acumulación de la ayuda?

sí no

En caso afirmativo, indique cómo se dará cumplimiento a las normas específicas sobre acumulación de ayuda para empresas jóvenes e innovadoras (sección 5.4 del marco I + D + I):

.....

4.5. *Ayudas a la innovación en materia de procesos y organización en actividades de servicios* ⁽⁵⁵⁾

4.5.1. Condiciones generales

A. ¿A qué tipo de innovación en actividades de servicio ⁽⁵⁶⁾ se refiere el régimen notificado?

- innovación en materia de procesos en actividades de servicio;
- innovación en materia de organización en actividades de servicio.

⁽⁵²⁾ Los niveles máximos de ayuda corresponden al mismo nivel de ayuda que hubiera constituido ayuda de I + D para las actividades de investigación que permitieron generar por primera vez los derechos de propiedad industrial de que se trata.

⁽⁵³⁾ Véase la sección 5.4 del marco I + D + I.

⁽⁵⁴⁾ Véase la nota 20.

⁽⁵⁵⁾ Véase la sección 5.5 del marco I + D + I.

⁽⁵⁶⁾ Para las definiciones, véase la sección 2.2, letras i) y j), del marco I + D + I.

Por favor, proporcione una descripción detallada de la innovación en actividades de servicio ⁽⁵⁷⁾ (proceso y/o organización):

.....

B. Por favor, confirme que:

- la innovación en materia de organización está relacionada con el uso y explotación de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) a fin de introducir cambios en la organización;
- la innovación se formula como proyecto dotado de un gestor identificado y cualificado y sus costes están determinados;
- el resultado del proyecto objeto de ayudas es el desarrollo de una norma, modelo empresarial, metodología o concepto que pueda reproducirse sistemáticamente y, en su caso, certificarse o patentarse;
- la innovación en materia de procesos u organización representa una novedad o mejora sustancial con respecto al estado actual de este campo en la industria de la Comunidad;
- el proyecto de innovación en materia de procesos u organización comporta un grado evidente de riesgo;
- la ayuda se concede a las grandes empresas únicamente si colaboran con PYME en la actividad objeto de ayuda y si la PYME con la que colaboran corre con un mínimo del 30 % del total de los costes subvencionables.

Por favor, proporcione detalles/pruebas referentes a todos estos elementos:

.....

4.5.2. Costes subvencionables e intensidad de la ayuda

A. Por favor, especifíquense los costes subvencionables ⁽⁵⁸⁾:

	Costes subvencionables
Costes de personal	
Costes de instrumental y material	
Costes de edificios y terrenos	
Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado	
Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto de investigación	
Otros gastos de funcionamiento	

- B. Especifíquese la intensidad máxima de la ayuda ⁽⁵⁹⁾ para las grandes empresas (en %):
- Especifíquese la intensidad máxima de la ayuda ⁽⁶⁰⁾ para las medianas empresas ⁽⁶¹⁾ (en %):
- Especifíquese la intensidad máxima de la ayuda ⁽⁶²⁾ para las pequeñas empresas ⁽⁶³⁾ (en %):

La intensidad de la ayuda básica se calcula en función de los costes subvencionables del proyecto.

⁽⁵⁷⁾ Para clasificar las actividades, cabe remitirse a la práctica de la Comisión o a las definiciones específicas proporcionadas en el Manual de OSLO, Directrices de la OCDE sobre la recopilación e interpretación de datos relativos a la innovación, 3ª edición (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2005).

⁽⁵⁸⁾ Para más detalles, véase la sección 5.1.4 del marco I + D + I. Téngase en cuenta que en caso de innovación en materia de organización, los costes relativos a instrumental y material serán únicamente los del instrumental y material de TIC.

⁽⁵⁹⁾ La intensidad máxima de la ayuda es el 15 % de los gastos subvencionables.

⁽⁶⁰⁾ La intensidad máxima de la ayuda es el 25 % de los gastos subvencionables.

⁽⁶¹⁾ Véase la nota 20.

⁽⁶²⁾ La intensidad máxima de la ayuda es el 35 % de los gastos subvencionables.

⁽⁶³⁾ Véase la nota 46.

4.6. Ayuda para servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación ⁽⁶⁴⁾ (para las PYME)

4.6.1. Condiciones generales

A. Especifíquese el importe máximo de ayuda (que no exceda un máximo de 200 000 EUR por beneficiario en un período de tres años):

B. Confirme que:

- si el proveedor de servicios no posee certificación nacional o europea, las ayudas no cubrirán más del 75 % de los costes subvencionables;
- los beneficiarios emplean las ayudas estatales para comprar a precio de mercado (o, si el proveedor de servicios es una entidad sin ánimo de lucro, a un precio que refleje los costes íntegros más un margen razonable).

Proporcione detalles sobre cómo se cumplirán estas condiciones:

.....

4.6.2. Costes subvencionables

A. ¿Qué tipo de ayuda se concede?

- ayuda para servicios de asesoramiento a la innovación;
- ayuda para servicios de apoyo a la innovación.

B. Si es una ayuda para servicios de asesoramiento a la innovación, especifíquese los costes subvencionables:

- consultoría de gestión:
- asistencia tecnológica:
- servicios de transferencia tecnológica:
- formación:
- consultoría para la adquisición, protección y comercio de derechos de Propiedad Intelectual y acuerdos de licencias:
- consultoría sobre el empleo de normas:

C. Si es una ayuda para servicios de apoyo a la innovación, especifíquese los costes subvencionables:

- locales para oficinas:
- bancos de datos:
- servicios de bibliotecas técnicas:
- investigación de mercados:
- uso de laboratorios:
- etiquetado de calidad:
- ensayo y certificación:

4.6.3. Condiciones especiales para las entidades sin ánimo de lucro

Cuando el proveedor de servicios sea una entidad sin ánimo de lucro, las ayudas podrán concederse en forma de precios reducidos, como la diferencia entre los precios abonados y los precios de mercado (o precios que reflejen todos los costes más un margen razonable).

— ¿La ayuda se concede en forma de precio reducido?

- sí no

⁽⁶⁴⁾ Véase la sección 5.6 del marco I + D + I.

En caso afirmativo, proporcione pruebas de la existencia de un sistema que garantice la transparencia de todos los costes de los servicios de asesoramiento a la innovación y de apoyo a la innovación, así como los precios abonados por el beneficiario, para poder cuantificar y supervisar la ayuda recibida.

.....

.....

4.7. Ayudas al préstamo de personal altamente cualificado ⁽⁶⁵⁾

4.7.1. Condiciones generales

A. ¿De dónde procede el personal altamente cualificado ⁽⁶⁶⁾?

- organismo de investigación;
- gran empresa.

Proporcione detalles (si es posible) del organismo de investigación y de la gran empresa:

.....

.....

B. Por favor, confirme que:

- el personal en comisión de servicio no reemplaza a otro personal;
- el personal en comisión de servicio desempeña una función de nueva creación dentro de la empresa beneficiaria.

Especifíquese, por favor, esta función de nueva creación:

.....

.....

- el personal en comisión de servicio ha estado empleado durante un período no inferior a dos años en el organismo de investigación o gran empresa que envía el personal;
- el personal en comisión de servicio trabaja en el campo de la I + D + I dentro de la PYME beneficiaria.

4.7.2. Costes subvencionables e intensidad de la ayuda

A. Especifíquense los costes subvencionables:

- costes de personal ligados al préstamo y empleo de personal altamente cualificado:
- abono de asignaciones de movilidad al personal en comisión de servicio:

B. Por favor, confirme que los costes de consultoría (pago de los servicios prestados por expertos no empleados en la empresa) están excluidos de los costes subvencionables de la ayuda para el préstamo de personal altamente cualificado.

C. ¿Cuál es el porcentaje máximo de la ayuda ⁽⁶⁷⁾? (en %):

4.8. Ayudas a las agrupaciones ("clusters") innovadoras ⁽⁶⁸⁾

4.8.1. Condiciones generales

A. ¿Qué tipo de ayuda se concede a los beneficiarios?

- ayuda a la inversión;
- ayuda de funcionamiento a la animación de agrupaciones.

⁽⁶⁵⁾ Véase la sección 5.7 del marco I + D + I.

⁽⁶⁶⁾ Véase la definición en la sección 2.2, letra k), del marco I + D + I.

⁽⁶⁷⁾ La intensidad de la ayuda máxima será el 50 % de los costes subvencionables durante un máximo de tres años por empresa y persona prestada.

⁽⁶⁸⁾ Véase la sección 5.8 del marco I + D + I.

- B. Por favor, confirme que:
- la ayuda se concede exclusivamente a la entidad jurídica que gestiona la agrupación;
 - el beneficiario se encarga de gestionar la participación en las instalaciones, infraestructuras y actividades, y el acceso a las mismas;
- Proporciones detalles:

- el acceso a las instalaciones, infraestructuras y actividades de la agrupación no está restringido.
- C. ¿Los honorarios de utilización de las instalaciones y de participación en las actividades de la agrupación reflejan su coste?
- sí no

En caso afirmativo, demuestre cómo se garantiza este extremo:

.....

En caso negativo, proporcione detalles (especialmente en cuanto a la existencia de ayuda en el sentido del artículo 87, apartado 1, del Tratado CE, véase la sección 3.1 del marco I + D + I):

.....

- D. Por favor, adjunte un análisis de la especialización tecnológica de la agrupación de innovación, el potencial regional y capacidad de investigación existentes, la presencia en la Comunidad de agrupaciones con objetivos similares y los volúmenes de mercado potenciales de las actividades realizadas por la agrupación:
-

4.8.2. Condiciones específicas referentes a la ayuda a la inversión para la animación de agrupaciones

- A. ¿Qué tipo de inversión se realiza?
- constitución de agrupaciones innovadoras;
 - ampliación de agrupaciones innovadoras;
 - animación de agrupaciones innovadoras.
- B. ¿Para qué instalaciones se concede la ayuda?
- instalaciones de centros de formación e investigación;
 - infraestructuras de investigación de libre acceso, tales como laboratorios e instalaciones de ensayo;
 - infraestructuras de redes de banda ancha.
- C. Especificuense los costes subvencionables:
- costes relativos a la inversión en terrenos:
 - edificios:
 - maquinaria:
 - equipos:
- D. ¿Cuál es la intensidad de la ayuda básica? (en %) ⁽⁶⁹⁾:
- Si procede, indique la intensidad de la ayuda básica en las regiones contempladas en el artículo 87, apartado 3, letra a), del Tratado CE:
- cuyo PIB per cápita sea inferior al 75 % de la media en la EU-25, en las regiones ultraperiféricas con un mayor PIB per cápita y en las regiones de efecto estadístico (hasta el 1 de enero de 2011) (en %) ⁽⁷⁰⁾:

⁽⁶⁹⁾ La intensidad máxima de la ayuda es el 15 % de los gastos subvencionables.
⁽⁷⁰⁾ La intensidad máxima de la ayuda es el 30 % de los gastos subvencionables.

- cuyo PIB per cápita sea inferior al 60 % de la media en la EU-25 (en %) ⁽⁷¹⁾:
- cuyo PIB per cápita sea inferior al 45 % de la media en la EU-25 (en %) ⁽⁷²⁾:

Si procede, ¿cuál es la intensidad de la ayuda básica en las regiones de efecto estadístico contempladas en el artículo 87, apartado 3, letra c), del Tratado CE a partir del 1 de enero de 2011? (en %) ⁽⁷³⁾:

E. ¿Se concede alguna prima al beneficiario?

- sí no

Si la respuesta es afirmativa, especifíquese a continuación:

— ¿Se aplica una prima para las PYME?

- sí no

Especifíquese el nivel de prima aplicable a las pequeñas empresas ⁽⁷⁴⁾:

Especifíquese el nivel de prima aplicable a las empresas medianas ⁽⁷⁵⁾:

— ¿Se aplica una prima para las empresas situadas en regiones ultraperiféricas?

- sí no

En caso afirmativo, especifíquese el nivel de prima aplicable a las empresas situadas en regiones ultraperiféricas:

- cuyo PIB per cápita desciende por debajo del 75 % de la media en la EU-25 (en %) ⁽⁷⁶⁾:
- otras regiones ultraperiféricas (en %) ⁽⁷⁷⁾:

4.8.3. Condiciones específicas referentes a la ayuda de funcionamiento para la animación de agrupaciones

A. ¿Durante cuánto tiempo se concede esta ayuda? años

Si se concede la ayuda durante un período superior a 5 años, proporcione pruebas convincentes que justifiquen la mayor duración del período ⁽⁷⁸⁾.

.....

B. ¿La ayuda es decreciente?

- sí no

C. Especifíquese los costes subvencionables:

- comercialización de la agrupación para contratar a nuevas empresas que formen parte de ella:
- gestión de las instalaciones de libre acceso de la agrupación:
- organización de programas de formación, talleres y conferencias a fin de fomentar el intercambio de conocimientos y el trabajo en red entre los miembros de la agrupación:

D. Intensidad de la ayuda

- ayuda decreciente (por favor, especifíquese los porcentajes decrecientes por cada año) ⁽⁷⁹⁾:
- ayuda no decreciente (en %) ⁽⁸⁰⁾:

⁽⁷¹⁾ La intensidad máxima de la ayuda es el 40 % de los gastos subvencionables.

⁽⁷²⁾ La intensidad máxima de la ayuda es el 50 % de los gastos subvencionables.

⁽⁷³⁾ La intensidad máxima de la ayuda es el 20 % de los gastos subvencionables.

⁽⁷⁴⁾ La intensidad de la ayuda podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales como máximo para pequeñas empresas.

⁽⁷⁵⁾ La intensidad de la ayuda podrá incrementarse en 10 puntos porcentuales como máximo para empresas medianas.

⁽⁷⁶⁾ La intensidad de la ayuda podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales como máximo.

⁽⁷⁷⁾ La intensidad de la ayuda podrá incrementarse en 10 puntos porcentuales como máximo.

⁽⁷⁸⁾ En todo caso, el período puede nunca exceder 10 años.

⁽⁷⁹⁾ La intensidad podrá ascender al 100 % de los gastos subvencionables el primer año, pero deberá reducirse de manera lineal hasta alcanzar el tipo cero al final del quinto año.

⁽⁸⁰⁾ La intensidad máxima de la ayuda es el 50 % de los gastos subvencionables.

5 Efecto incentivador y necesidad de la ayuda ⁽⁸¹⁾

5.1. Condición general

Por favor, confirme que al conceder la ayuda a tenor de la medida notificada, se garantizará que las actividades I+D+I de los beneficiarios individuales no comenzarán antes de la presentación de la solicitud de ayuda o de la decisión de concesión de ayudas en caso de medidas fiscales.

sí

Proporcione detalles relativos a la observancia de esta condición:

.....
.....

En caso de que se conceda ayuda a proyectos de grandes empresas, y de pequeñas empresas para ayudas superiores a 7,5 millones EUR, ayuda para la innovación en materia de procesos y organización en el sector de servicios y ayuda a agrupaciones ("clusters") innovadoras, confirme que el efecto incentivador se evaluará basándose al menos en uno de los siguientes indicadores:

- incremento del volumen del proyecto;
- incremento del ámbito;
- incremento de la rapidez;
- incremento de la cuantía total empleada en I+D+I;
- otros:

Facilite detalles relativos a la forma en que se efectuará esta evaluación:

.....
.....

6. Acumulación ⁽⁸²⁾

A. ¿La ayuda que se concede conforme al régimen notificado se acumula con otra ayuda ⁽⁸³⁾?

sí no

B. En caso afirmativo, describa, por favor, las normas de acumulación aplicables al régimen de ayudas notificado:

.....
.....
.....
.....

C. Por favor, especifíquese cómo se comprobará el cumplimiento de las normas sobre acumulación en el régimen de ayudas notificado:

.....
.....
.....

7. Preguntas específicas relativas a la agricultura y la pesca ⁽⁸⁴⁾

A. ¿La ayuda de I + D afecta a productos enumerados en el anexo I del Tratado CE?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese el tipo de productos:

.....
.....

⁽⁸¹⁾ Véase el marco I + D + I, capítulo 6.

⁽⁸²⁾ Véase el marco I + D + I, capítulo 8.

⁽⁸³⁾ Téngase en cuenta que la ayuda para I + D + I no se acumulará con ayudas *de minimis* relativas a los mismos gastos subvencionables a fin de soslayar las intensidades máximas de ayuda contempladas en el marco I + D + I.

⁽⁸⁴⁾ Véase el marco I + D + I, capítulo 9.

B. En caso afirmativo, responda a las preguntas siguientes:

- ¿La ayuda va en interés general del sector o subsector de que se trata?

sí no

En caso afirmativo, presente pruebas:

.....

- ¿Se informará públicamente por Internet de la investigación y sus objetivos antes del comienzo de la misma Y se indicará en la publicación la fecha aproximada de obtención de los resultados previstos y el sitio de Internet donde se publicarán, haciendo constar que los resultados estarán disponibles de forma gratuita?

sí no

En caso afirmativo, presente pruebas y especifique la dirección de Internet:

.....

- ¿Los resultados de la investigación quedarán disponibles en Internet a lo largo de un mínimo de cinco años Y puede confirmarse que los datos se publicarán en Internet tan pronto como se hayan comunicado a miembros de alguna entidad?

sí no

En caso afirmativo, presente pruebas:

.....

- ¿La ayuda se concederá directamente a la entidad u organismo de investigación Y excluye la concesión directa de ayuda no relacionada con la investigación a empresas que fabriquen, transformen o comercialicen productos agrarios y de subvenciones a los precios practicados por sus productores?

sí no

En caso afirmativo, presente pruebas:

.....

Si se ha respondido afirmativamente a las cuatro condiciones de la anterior sección B, puede permitirse la intensidad de la ayuda hasta el 100%. En caso contrario, los casos de ayuda de I + D para productos enumerados en el anexo I del Tratado CE se deben examinar a tenor de las normas habituales del marco I + D + I.

C. Especifíquese la intensidad total de la ayuda (en %):

D. Cooperación de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) ⁽⁸⁵⁾

¿La cooperación cuenta con la cofinanciación de la Comunidad de conformidad con el artículo 29 del Reglamento (CE) n° 1698/2005 Y/O la ayuda estatal se concede como financiación adicional de conformidad con el artículo 89 de dicho Reglamento en las mismas condiciones y con la misma intensidad que la cofinanciación ⁽⁸⁶⁾?

sí no

De no ser así, los casos de ayuda de I+D para productos enumerados en el anexo I del Tratado CE se deben examinar a tenor de las normas habituales del marco I+D+I.

⁽⁸⁵⁾ Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO L 277 de 21.10.2005, p. 1). Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 1463/2006 (DO L 277 de 9.10.2006, p. 1).

⁽⁸⁶⁾ La Comisión autorizará la ayuda estatal para la cooperación con arreglo al artículo 29 del Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) cuando la cooperación cuente con cofinanciación de la Comunidad a tenor de dicho artículo y/o la ayuda estatal se conceda como financiación adicional con arreglo al artículo 89 del citado Reglamento en las mismas condiciones y con la misma intensidad que la cofinanciación.

8. Seguimiento y presentación de informes ⁽⁸⁷⁾**8.1. Informes anuales**

Por favor, tenga en cuenta que esta obligación de información no exime de la obligación de información de conformidad con el Reglamento (CE) n° 794/2004 de la Comisión, que aplica el Reglamento (CE) n° 659/1999 del Consejo ⁽⁸⁸⁾.

A. Por favor, comprométase a presentar a la Comisión informes anuales sobre la ejecución del régimen de ayuda notificado, que deberán contener todos los elementos enumerados a continuación ⁽⁸⁹⁾:

- datos del beneficiario,
- importe de la ayuda por cada beneficiario,
- intensidad de la ayuda,
- sectores en que se realizan los proyectos objeto de ayuda.

sí

B. Por favor, comprométase a explicar en el informe anual para toda ayuda concedida a grandes empresas en virtud de un régimen aprobado de qué modo se ha respetado el efecto incentivador para la ayuda concedida a tales empresas ⁽⁹⁰⁾.

sí

8.2. Acceso al texto completo de los regímenes

A. Por favor, comprométase a publicar el texto completo de todos los regímenes finales de ayuda en Internet.

sí

Indique la dirección de Internet:

B. Por favor, confirme que el régimen no se aplicará antes de que se publique la información en Internet (según se exige en la anterior sección A).

sí

8.3. Fichas de información, seguimiento

A. Por favor, comprométase, cuando se concedan ayudas para I + D + I, con arreglo a regímenes a los cuales no sea aplicable la obligación de notificación individual, por importes superiores a 3 millones EUR ⁽⁹¹⁾, a facilitar a la Comisión, en el plazo de 20 días laborables a partir de la fecha de concesión de las ayudas por la autoridad competente, la información solicitada por medio del formulario anexo al marco I + D + I.

sí

B. Por favor, comprométase a llevar un registro detallado de la concesión de ayudas de I+D+I con toda la información necesaria a fin de comprobar que se han observado los costes subvencionables y los límites máximos de intensidad de la ayuda.

sí

C. Por favor, comprométase a garantizar que el registro detallado mencionado en la sección B anterior se mantendrá durante 10 años a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

sí

D. Por favor, comprométase a presentar los registros mencionados en la anterior sección B a petición de la Comisión.

sí

9. Otras informaciones

Por favor, facilite cualquier otra información que considere necesaria para evaluar la(s) medida(s) en cuestión con arreglo al marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación.».

⁽⁸⁷⁾ Véase la sección 10.1 del marco I + D + I.

⁽⁸⁸⁾ Reglamento (CE) n° 794/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 659/1999 del Consejo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 140 de 30.4.2004, p. 1).

⁽⁸⁹⁾ Por lo que se refiere a los requisitos específicos de información aplicables a las agrupaciones («clusters»), véase la sección 10.1.1 (párrafos tercero y cuarto) del marco I + D + I.

⁽⁹⁰⁾ Especialmente utilizando los criterios especificados en la sección 6 del marco I + D + I.

⁽⁹¹⁾ Cuando proceda, facilite el tipo de cambio utilizado en la respuesta a esta pregunta.

- b) La ficha de información suplementaria 6.B se sustituye por el texto siguiente:

«PARTE III.6.B

FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA AYUDAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO E INNOVACIÓN: AYUDA INDIVIDUAL

Esta hoja de información suplementaria debe utilizarse para la notificación de cualquier ayuda individual cubierta por el marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (en lo sucesivo, "el marco I + D + I") ⁽⁹²⁾. Debe utilizarse también para la ayuda individual de investigación y desarrollo para las PYME que no entre en el ámbito de aplicación de un Reglamento de exención por categorías ⁽⁹³⁾ o esté sujeta a la obligación de notificación individual por exceder los umbrales individuales de notificación establecidos en la exención por categorías. Esta ficha de notificación también abarca la ayuda individual destinada a la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas.

1. **Características básicas de la medida notificada**

Por favor, rellene las partes del impreso de notificación que correspondan al carácter de la medida notificada. Tenga especialmente en cuenta que la **sección 8** solamente se debe rellenar si la medida notificada está sujeta a una evaluación detallada, es decir, solo si se cumple alguna o varias de las condiciones de la **sección 7**. A continuación se facilitan unas orientaciones básicas.

- A. Se concede la ayuda para fomentar la realización de un proyecto importante de interés común europeo?

sí no

En caso afirmativo, rellene la **sección 4** [Compatibilidad de la ayuda con arreglo al artículo 87, apartado 3, letra b), del Tratado CE] de la presente ficha de información complementaria. Además, rellene, por favor, la **sección 11** (Seguimiento y presentación de informes).

- B. En caso negativo, especifique el tipo de ayuda y rellene las correspondientes subdivisiones de la **sección 5** (Compatibilidad de la ayuda con arreglo al artículo 87, apartado 3, letra c), del Tratado CE) de la presente ficha de información complementaria:

- Ayuda para proyectos de I+D, rellene la sección 5.1;
- Ayuda para estudios de viabilidad técnica, rellene la sección 5.2;
- Ayuda a los costes de derechos de propiedad industrial para las PYME, rellene la sección 5.3;
- Ayuda a empresas jóvenes e innovadoras, rellene la sección 5.4;
- Ayuda a la innovación en materia de procesos y organización en actividades de servicios, rellene la sección 5.5;
- Ayuda para servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación, rellene la sección 5.6;
- Ayuda al préstamo de personal altamente cualificado, rellene la sección 5.7;
- Ayuda a las agrupaciones ("clusters") innovadoras, rellene la sección 5.8.

Además, por favor, rellene la **sección 6** (Efecto incentivador y necesidad de la ayuda) para verificar el efecto incentivador, la **sección 7** (Criterios que dan lugar a una evaluación detallada) para verificar si la ayuda notificada está sujeta a la evaluación detallada de la **sección 8** (Información adicional para la evaluación detallada) y de la **sección 11** (Seguimiento y presentación de informes).

- C. ¿La ayuda afecta a organismos de investigación ⁽⁹⁴⁾/intermediarios de

sí no

En caso afirmativo, rellene la **sección 2 y/o la sección 3** (Organismos de investigación e intermediarios de innovación y Ayudas estatales concedidas indirectamente a las empresas a través de organismos de investigación financiados mediante fondos públicos) de la presente ficha de información complementaria.

- D. ¿La ayuda puede combinarse con otra ayuda?

sí no

En caso afirmativo, rellene la **sección 9** (Acumulación) de la presente ficha de información complementaria.

⁽⁹²⁾ Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (DO C 323 de 30.12.2006, p. 1).

⁽⁹³⁾ Actualmente, el Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DO L 10 de 13.1.2001, p. 33), Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001 con vistas a ampliar su alcance a las ayudas de investigación y desarrollo (DO L 63 de 28.2.2004, p. 22), o cualquier reglamento posterior que lo sustituya.

⁽⁹⁴⁾ Véase la definición en la sección 2.2, letra d), del marco I + D + I.

E. ¿La ayuda de I + D se destina a productos enumerados en el anexo I del Tratado CE?

sí no

*En caso afirmativo, rellene la **sección 10** (Preguntas específicas relacionadas con la agricultura y la pesca) de la presente ficha de información complementaria.*

F. En caso de que la ayuda individual notificada se base en un régimen aprobado, proporcione detalles referentes a dicho régimen, incluida su referencia de publicación (dirección de Internet) y el número de registro de ayuda estatal:

.....

G. Por favor, confirme que si se concede una ayuda específica ⁽⁹⁵⁾/prima a PYME, el beneficiario cumple la definición de PYME con arreglo a la legislación comunitaria ⁽⁹⁶⁾:

sí

Por favor, proporcione la información y las pruebas pertinentes:

.....

H. Si la ayuda se refiere a la contratación por los poderes públicos de I+D encargada a empresas o de la compra a estas de los resultados de la I+D, ¿se selecciona a los proveedores mediante licitación abierta ⁽⁹⁷⁾?

sí no

En caso negativo, tenga en cuenta que los correspondientes pagos a las empresas por parte de los poderes públicos constituirán normalmente ayuda estatal.

I. Si procede, especifíquese el tipo de cambio que se ha utilizado a efectos de la notificación: ...

J. Todos los documentos proporcionados por los Estados miembros como anexos al impreso de notificación irán numerados y los correspondientes números de documento se indicarán en las partes pertinentes de la presente ficha de información complementaria.

2. Organismos de investigación e intermediarios de innovación como beneficiarios de ayuda estatal ⁽⁹⁸⁾

Si hay varios organismos de investigación o intermediarios de innovación implicados en el proyecto notificado, proporcione la información siguiente para cada uno de ellos.

2.1. Financiación pública de actividades no económicas

A. ¿El organismo de investigación o el intermediario de innovación sin ánimo de lucro desempeña una actividad económica ⁽⁹⁹⁾ (una actividad consistente en ofertar bienes y/o servicios en un determinado mercado)?

sí no

En caso afirmativo, describanse detalladamente las actividades:

.....

B. Si la misma entidad lleva a cabo actividades tanto de naturaleza económica como no económica ⁽¹⁰⁰⁾, ¿pueden separarse claramente las dos clases de actividades y sus costes y su financiación?

sí no

En caso afirmativo, proporcione detalles:

.....

En caso afirmativo, tenga en cuenta que la financiación pública de actividades no económicas no entra en el ámbito de aplicación del artículo 87, apartado 1, del Tratado CE. Al contrario, la financiación pública de actividades económicas constituye generalmente ayuda estatal.

⁽⁹⁵⁾ Es decir, medidas contempladas en las secciones 5.3, 5.4, 5.6 y 5.7 de esta ficha de información complementaria. Téngase en cuenta que la medida contemplada en la sección 5.4 se limita a las pequeñas empresas.

⁽⁹⁶⁾ Véase la nota 20.

⁽⁹⁷⁾ Véase la sección 2.1 del marco I + D + I.

⁽⁹⁸⁾ Véase la sección 3.1 del marco I + D + I.

⁽⁹⁹⁾ Para más detalles, véase la sección 3.1.1 del marco I + D + I (nota 24).

⁽¹⁰⁰⁾ Para más detalles, véase la sección 3.1.1 (párrafos segundo y tercero) del marco I + D + I.

2.2. *Financiación pública de actividades económicas*

¿Puede el Estado miembro probar que:

- la totalidad de la financiación del Estado se ha transmitido del organismo de investigación o del intermediario de innovación sin ánimo de lucro (que desempeñan actividades económicas) a los receptores finales;

Y

- que no se concede ninguna ventaja al intermediario?

sí no

Por favor, proporcione detalles y pruebas:

.....

En caso afirmativo, tenga en cuenta que los organismos intermediarios no pueden ser beneficiarios de ayuda estatal. Por lo que se refiere a las ayudas concedidas a los receptores finales, serán aplicables las normas generales relativas a las ayudas estatales.

3. **Ayuda estatal concedida indirectamente a las empresas a través de organismos de investigación financiados mediante fondos públicos** ⁽¹⁰¹⁾

Si hay varios organismos de investigación o intermediarios de innovación implicados en el proyecto notificado, proporcione la información siguiente para cada uno de ellos.

3.1. *Investigación por cuenta de empresas*

- A. ¿El proyecto beneficiario de ayuda es realizado por organismos de investigación por cuenta de empresas?

sí no

- B. En caso afirmativo, ¿los organismos de investigación (que actúan como mandatarios) prestan servicios a las empresas (que actúan como mandantes) en situaciones en que:

- los mandatarios reciben una remuneración adecuada por sus servicios,

sí no

Y

- los mandantes determinan las condiciones de estos servicios?

sí no

Dé ejemplos:

.....

- C. ¿Los organismos de investigación prestan sus servicios a precios de mercado?

sí no

Cuando no existe precio de mercado, ¿el organismo de investigación presta sus servicios a un precio que refleja íntegramente sus costes, más un margen razonable?

sí no

Dé ejemplos:

.....

Si un organismo de investigación presta servicios y si la respuesta a una de las preguntas de la sección C es afirmativa, no existe por lo general transmisión de ayudas estatales del organismo a la empresa.

3.2. *Colaboración entre empresas y organismos de investigación*

- A. ¿El proyecto de colaboración se realiza conjuntamente por empresas y organismos de investigación?

sí no

En caso afirmativo, proporcione detalles de las colaboraciones:

.....

⁽¹⁰¹⁾ Véase la sección 3.2 del marco I+D+I.

- B. En caso afirmativo, ¿las empresas participantes corren con los costes íntegros del proyecto beneficiario en virtud del régimen notificado?

sí no

¿Se da amplia difusión a los resultados que no pueden generar derechos de propiedad industrial Y se cede a los organismos de investigación todo derecho de propiedad intelectual ⁽¹⁰²⁾ generado por la actividad realizada por estos?

sí no

¿Los organismos de investigación reciben de las empresas participantes una compensación equivalente al precio de mercado de los derechos de propiedad industrial ⁽¹⁰³⁾ que son generados por la actividad que dichos organismos realizan dentro del proyecto y transferidos a las empresas participantes?

sí no

Por favor, proporcione detalles (tenga en cuenta que cualquier contribución de las empresas participantes a los costes del organismo de investigación se deducirá de dicha compensación):

.....

- C. Si ninguna de las respuestas a las preguntas de la sección B es afirmativa, el Estado miembro puede basarse en la evaluación individual de los proyectos de colaboración ⁽¹⁰⁴⁾.

Proporcione una evaluación individual de los proyectos de colaboración, teniendo en cuenta los elementos antes mencionados. Por favor, adjunte también a la notificación los acuerdos contractuales.

Si ninguna de las respuestas a las preguntas de la sección B es afirmativa y si la evaluación individual de los proyectos de colaboración no permite concluir que no existe ayuda estatal alguna, la Comisión considerará el valor íntegro de la contribución del organismo de investigación al proyecto como ayuda a empresas.

4. **Compatibilidad de la ayuda con arreglo al artículo 87, apartado 3, letra b), del Tratado CE**

Pueden considerarse compatibles con el mercado común las ayudas de I+D+I destinadas a fomentar la realización de un proyecto importante de interés común europeo ⁽¹⁰⁵⁾, en virtud del artículo 87, apartado 3, letra b), del Tratado CE.

4.1. *Condiciones generales (acumulativas)*

- A. Por favor, confirme que:

el proyecto contribuye de manera concreta, clara e identificable al interés de la Comunidad ⁽¹⁰⁶⁾;

Y

las ventajas obtenidas a través del objetivo del proyecto no se limitan al Estado miembro o Estados miembros que lo lleven a cabo, sino que benefician a la Comunidad en su conjunto ⁽¹⁰⁷⁾;

Y

el proyecto representa un paso adelante sustancial para los objetivos de la Comunidad.

Por favor, proporcione detalles y pruebas:

.....

⁽¹⁰²⁾ Para más detalles, véase la sección 3.2.2 (nota 28) del marco I + D + I.

⁽¹⁰³⁾ Para más detalles, véase la sección 3.2.2 (nota 29) del marco I + D + I.

⁽¹⁰⁴⁾ Puede, asimismo, no existir ayuda estatal cuando la evaluación del acuerdo contractual celebrado entre los socios permite concluir que todo derecho de propiedad intelectual sobre los resultados de la I + D + I, así como los derechos de acceso a los mismos, se atribuyen a los distintos socios de la colaboración de forma adecuada y en función de sus respectivos intereses, tareas y contribuciones financieras o de otro tipo al proyecto.

⁽¹⁰⁵⁾ La Comisión podrá considerar también como proyecto un grupo de proyectos.

⁽¹⁰⁶⁾ Téngase en cuenta que el interés común europeo del proyecto debe demostrarse en la práctica: por ejemplo, demostrándose que hace posibles avances sustanciales hacia objetivos concretos de la Comunidad.

⁽¹⁰⁷⁾ No basta con que realicen el proyecto empresas de diferentes países.

- B. Especificquense los efectos positivos de la ayuda:
- importantes beneficios indirectos para la sociedad;
 - contribución a la mejora de la posición internacional de la Comunidad en el campo de la I + D + I;
 - creación de nuevos mercados;
 - desarrollo de nuevas tecnologías;
 - otros efectos positivos. Por favor, proporcione detalles de cada efecto positivo de la ayuda:
-
-
- C. Por favor, especifiquense las condiciones de ejecución del proyecto (incluidos los participantes y los objetivos) ⁽¹⁰⁸⁾:
-
-
- D. Por favor, proporcione detalles y pruebas que reflejen que la ayuda es necesaria para lograr el objetivo determinado de interés común Y ofrece incentivos para la ejecución del proyecto ⁽¹⁰⁹⁾:
-
-
- E. Por favor, proporcione detalles y pruebas que demuestren que el proyecto comporta riesgos elevados:
-
-
- F. Por favor, proporcione detalles y pruebas que muestren que el proyecto reviste gran importancia por su carácter y volumen ⁽¹¹⁰⁾:
-
-

4.2. Descripción del proyecto

Por favor, proporcione una descripción detallada del proyecto. Como orientación, véase la sección 5.1 de la presente ficha de información complementaria.

.....

.....

5. Compatibilidad de la ayuda con arreglo al artículo 87, apartado 3, letra c), del Tratado CE

Si hay varios beneficiarios que intervienen en el proyecto notificado, proporcione la información siguiente para cada uno de ellos.

5.1. Ayudas a proyectos de I + D ⁽¹¹¹⁾

5.1.1. Categoría de la investigación ⁽¹¹²⁾

- A. Por favor, indique qué etapas de la I+D ⁽¹¹³⁾ se benefician de la medida de ayuda notificada:
- investigación fundamental;
 - investigación industrial;
 - desarrollo experimental.

⁽¹⁰⁸⁾ Téngase en cuenta que los proyectos deben estar bien determinados en lo que se refiere a estos aspectos.

⁽¹⁰⁹⁾ Sirvan de orientación los criterios incluidos en la sección 6 de esta ficha de información complementaria.

⁽¹¹⁰⁾ Es decir, debe ser un proyecto de objetivos y envergadura sustanciales.

⁽¹¹¹⁾ Véase la sección 5.1 del marco I + D + I.

⁽¹¹²⁾ Para clasificar las actividades, cabe remitirse a la práctica de la Comisión o a los ejemplos específicos y explicaciones del Manual de Frascati sobre *Medición de las actividades científicas y tecnológicas. Propuesta de norma práctica para encuestas de investigación y desarrollo experimental* (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2002).

⁽¹¹³⁾ Para las definiciones, véase la sección 2.2, letras e), f) y g), del marco I + D + I.

- B. Si los proyectos de I + D abarcan diferentes categorías de investigación, enumere y califique las diferentes tareas según pertenezcan a la categoría de investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o como no pertenecientes a ninguna de esas categorías.

.....

5.1.2. Costes subvencionables

Todos los costes subvencionables deben asignarse a una categoría específica de I + D ⁽¹¹⁴⁾. Por favor, especifique los costes subvencionables e indique su importe.

	Investigación fundamental	Investigación industrial	Desarrollo experimental
Gastos de personal			
Costes de instrumental y material			
Costes de edificios y terrenos			
Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado			
Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto de investigación			
Otros gastos de funcionamiento			

5.1.3. Intensidades de la ayuda y primas

La intensidad de la ayuda se calcula en función de los costes subvencionables del proyecto. Debe determinarse por cada beneficiario, incluso si se trata de proyectos de colaboración ⁽¹¹⁵⁾.

- A. Intensidades básicas (sin primas) ⁽¹¹⁶⁾:

	Investigación fundamental	Investigación industrial	Desarrollo experimental
Intensidad máxima de la ayuda			

⁽¹¹⁴⁾ Véase la sección 5.1.4 del marco I + D + I. Estos costes subvencionables se aplican a la ayuda para los proyectos de I + D (sección 5.1), los proyectos de investigación y para la innovación en materia de procesos y organización en actividades de servicios (sección 5.5).

⁽¹¹⁵⁾ Cuando se concedan ayudas estatales a un proyecto de I+D realizado conjuntamente por organismos de investigación y empresas, las ayudas acumuladas en forma de subvención pública directa a un proyecto de investigación específico y, cuando sean constitutivas de ayuda (véase la sección 3.2), de contribuciones de los organismos de investigación al mismo proyecto, no podrán exceder para cada beneficiario las intensidades máximas aplicables para cada empresa beneficiaria.

⁽¹¹⁶⁾ La intensidad de la ayuda no puede exceder del 100 % para la investigación fundamental, el 50 % para la investigación industrial y el 25 % para el desarrollo experimental.

B. Primas:

¿La medida notificada contempla la aplicación de primas?

- sí no

En caso afirmativo, especifíquese.

— ¿Se aplica una prima a las PYME?

- sí no

Especifíquese el nivel de la prima aplicable ⁽¹¹⁷⁾:

— ¿La medida notificada contempla la aplicación de una prima a la colaboración efectiva entre empresas (i) o a la colaboración de una empresa con un organismo de investigación (ii) o (solamente para los proyectos de investigación industrial) a la difusión de los resultados (iii)?

- sí no

i) Si se aplica una prima a la colaboración efectiva entre por lo menos dos empresas que son independientes entre sí, confirme que se cumplen las siguientes condiciones:

- ninguna empresa corre por sí sola con más del 70% de los costes subvencionables del proyecto de colaboración;

Y

- el proyecto cuenta con la colaboración de al menos una PYME o la colaboración es transfronteriza, esto es, las actividades de investigación y desarrollo se llevan a cabo al menos en dos Estados miembros.

Especifíquese el nivel de la prima aplicable ⁽¹¹⁸⁾:

ii) Si se aplica una prima a la colaboración efectiva entre una empresa y un organismo de investigación, en particular, en el contexto de la coordinación de las políticas nacionales en materia de I+D, confirme que se cumplen las condiciones siguientes:

- el organismo de investigación corre con un mínimo del 10% de los costes subvencionables;

Y

- el organismo de investigación tiene derecho a publicar los resultados de los proyectos de investigación, siempre y cuando se deriven directamente de la investigación realizada por el organismo.

Especifíquese el nivel de prima aplicable ⁽¹¹⁹⁾:

iii) Si, en el caso de la investigación industrial, se aplica una prima a la amplia difusión de los resultados del proyecto, indique por lo menos uno de los siguientes métodos empleados para dar amplia difusión:

- conferencias técnicas y científicas;
- divulgación en publicaciones científicas o técnicas;
- disponibilidad en bases de libre acceso (bases públicamente accesibles de datos brutos de investigación);
- disponibilidad por medio de programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.

Especifíquese el nivel de la prima aplicable ⁽¹²⁰⁾:

C. Especifíquese la intensidad de la ayuda total de los proyectos beneficiarios de la medida de ayuda notificada (teniendo en cuenta las primas) (en %):

⁽¹¹⁷⁾ Cuando las ayudas se destinen a PYME, la intensidad máxima de la ayuda podrá incrementarse en 10 puntos porcentuales para las medianas empresas y en 20 puntos porcentuales para las pequeñas empresas.

⁽¹¹⁸⁾ Hasta una intensidad máxima de la ayuda del 80 %, podrá añadirse una prima de 15 puntos porcentuales.

⁽¹¹⁹⁾ Hasta una intensidad máxima de la ayuda del 80 %, podrá añadirse una prima de 15 puntos porcentuales. Esta prima no se aplica a los organismos de investigación.

⁽¹²⁰⁾ Hasta una intensidad máxima de la ayuda del 80 %, podrá añadirse una prima de 15 puntos porcentuales.

5.1.4. Condiciones especiales para los anticipos reembolsables ⁽¹²¹⁾

A. ¿La ayuda a los proyectos de I+D se concede en forma de anticipo reembolsable?

sí no

B. ¿La ayuda concedida en forma de anticipo reembolsable conforme a la medida notificada está expresada como equivalente de subvención bruto ⁽¹²²⁾?

sí no

En caso afirmativo, ¿cuál es la intensidad de la ayuda del anticipo reembolsable expresada como equivalente de subvención bruto ⁽¹²³⁾?

Además, especifique el régimen de ayuda autorizado ⁽¹²⁴⁾ en el que se basa la ayuda concedida y proporcione detalles sobre el método utilizado para determinar el equivalente de subvención bruto, destacando los datos comprobables:

.....

C. Si la ayuda no puede expresarse en equivalente de subvención bruto, ¿cuál es el nivel del anticipo reembolsable expresado como porcentaje de los costes subvencionables?

.....

En caso de que los porcentajes del anticipo reembolsable concedido al proyecto de I + D sean más altos que los porcentajes mencionados en las secciones 5.1.2 y 5.1.3 (hasta los porcentajes máximos mencionados en la sección 5.1.5) del marco I + D + I, por favor:

— notifique a la Comisión información detallada sobre el reembolso en caso éxito del proyecto y defina con claridad lo que se entiende por éxito de las actividades de investigación;

Y

— confirme que:

la medida establece que en caso de éxito el anticipo se reembolsará con un tipo de interés que es por lo menos igual al tipo aplicable con arreglo a la Comunicación de la Comisión relativa al método de fijación de los tipos de referencia y de actualización ⁽¹²⁵⁾;

en caso de obtenerse un éxito superior al definido, el Estado miembro en cuestión tiene derecho a solicitar pagos que superen el reembolso del importe del anticipo, incluidos los intereses conforme al tipo de referencia previsto por la Comisión;

en caso de éxito parcial, el Estado miembro exige que el reembolso sea proporcional al grado de éxito alcanzado.

5.1.5. Cláusula de equivalencia ⁽¹²⁶⁾

¿Se utiliza la cláusula de equivalencia en esta medida notificada?

sí no

En caso afirmativo, podrán autorizarse intensidades superiores a las generalmente admisibles.

En caso afirmativo, proporcione detalles y pruebas de que los competidores con sede fuera de la Comunidad han recibido en los tres últimos años o van a recibir ayudas de intensidad equivalente para proyectos, programas, investigación, desarrollo o tecnologías de naturaleza similar:

.....

⁽¹²¹⁾ Véase la sección 5.1.5 del marco I + D + I.

⁽¹²²⁾ El equivalente de subvención bruto de un anticipo reembolsable refleja la probabilidad de los beneficiarios reembolsen el anticipo.

⁽¹²³⁾ El equivalente de subvención bruto debe cumplir las condiciones aplicables a las intensidades máximas de ayuda establecidas en las secciones 5.1.2 y 5.1.3 del marco I + D + I.

⁽¹²⁴⁾ Para más detalles, véase la sección 5.1.5 del marco I + D + I (párrafo segundo).

⁽¹²⁵⁾ DO C 273 de 9.9.1997, p. 3. Publicado también en:
http://ec.europa.eu/comm/competition/state_aid/overview/newsletter.html.

⁽¹²⁶⁾ Véase la sección 5.1.7 del marco I + D + I.

¿Existen falseamientos reales o potenciales directos o indirectos del comercio internacional?

sí no

En caso afirmativo, proporcione pruebas:

.....

Proporcione también información suficiente que permita a la Comisión evaluar la situación, dada, en particular, la necesidad de atender a la ventaja competitiva de que puedan disfrutar empresas competidoras de terceros países:

.....

5.2. Ayudas a estudios de viabilidad técnica ⁽¹²⁷⁾

5.2.1. Condiciones generales

Los estudios son preparatorios para actividades de ⁽¹²⁸⁾:

investigación industrial;

desarrollo experimental;

5.2.2. Intensidades de la ayuda

¿Cuál es el porcentaje máximo de la ayuda ⁽¹²⁹⁾?:

La intensidad de la ayuda se calcula basándose en el coste de los estudios de viabilidad del proyecto.

5.3. Ayudas a los costes de derechos de propiedad industrial para las PYME ⁽¹³⁰⁾

5.3.1. Condiciones

¿A qué fase de la investigación ⁽¹³¹⁾ corresponde la ayuda?

investigación fundamental;

investigación industrial;

desarrollo experimental.

5.3.2. Costes subvencionables e intensidad de la ayuda

A. Especifique los costes subvencionables ⁽¹³²⁾ e indique su importe:

costes previos a la concesión del derecho en la primera jurisdicción:

.....

costes de traducción, etc., en que se haya incurrido a fin de obtener la concesión o validación del derecho en otras jurisdicciones:

.....

costes de la defensa de la validez del derecho durante la tramitación formal de la solicitud y, en su caso, de los procedimientos de oposición:

.....

B. Especifíquese la intensidad máxima de la ayuda (en %) ⁽¹³³⁾:

⁽¹²⁷⁾ Véase la sección 5.2 del marco I + D + I.

⁽¹²⁸⁾ Para clasificar las actividades, cabe remitirse a la práctica de la Comisión o a los ejemplos específicos y explicaciones del Manual de Frascati sobre *Medición de las actividades científicas y tecnológicas. Propuesta de norma práctica para encuestas de investigación y desarrollo experimental* (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2002); para las definiciones, véase la sección 2.2, letras e, f) y g), del marco I + D + I.

⁽¹²⁹⁾ Para las PYME, la intensidad de la ayuda no puede exceder el 75 % en caso de estudios preparatorios para actividades de investigación industrial y el 50 % en caso de estudios preparatorios para actividades de desarrollo experimental; para las grandes empresas, la intensidad de la ayuda no puede exceder el 65 % en caso de estudios preparatorios para actividades de investigación industrial y el 40 % en caso de estudios preparatorios para actividades de desarrollo experimental.

⁽¹³⁰⁾ Véase la sección 5.3 del marco I + D + I.

⁽¹³¹⁾ Para las definiciones, véase la sección 2.2, letras e, f) y g), del marco I + D + I.

⁽¹³²⁾ Para más detalles, véase la sección 5.3 (párrafo segundo) del marco I + D + I.

⁽¹³³⁾ Los niveles máximos de ayuda corresponden al mismo nivel de ayuda que hubiera constituido ayuda de I + D para las actividades de investigación que permitieron generar por primera vez los derechos de propiedad industrial de que se trata.

5.4. Ayuda a empresas jóvenes e innovadoras ⁽¹³⁴⁾ (para pequeñas empresas)

Por favor, confirme que:

- A. el beneficiario es una pequeña empresa según lo definido en la legislación comunitaria ⁽¹³⁵⁾, de antigüedad inferior a seis años en el momento de concesión de las ayudas;

Por favor, proporcione detalles y pruebas:

.....

- B) el beneficiario es una empresa innovadora.

Confirme que se garantiza el cumplimiento de esta condición mediante:

- una evaluación realizada por un experto externo que demuestre que el beneficiario desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos tecnológicamente novedosos o sustancialmente mejorados con respecto al estado tecnológico actual del sector correspondiente en la Comunidad y que comportan riesgos tecnológicos o industriales;

O

- la prueba de que los gastos en I+D del beneficiario representan un mínimo del 15% de su total de gastos de funcionamiento durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda o, si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, según la auditoría del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con la certificación de un auditor externo.

Por favor, proporcione detalles de la aplicación de estos aspectos:

.....

- C. Especifíquese el importe máximo de ayuda aplicable con arreglo a la medida notificada ⁽¹³⁶⁾: ..

- D. Por favor, confirme que:

- el beneficiario no ha recibido anteriormente ayuda para empresas jóvenes e innovadoras y solo podrá recibir este tipo de ayuda una vez a lo largo del período en el que cumpla los requisitos para considerarse empresa joven e innovadora.

- E. ¿La empresa se beneficia de una acumulación de la ayuda?

sí no

En caso afirmativo, indique cómo se dará cumplimiento a las normas específicas sobre acumulación de ayuda para empresas jóvenes e innovadoras (sección 5.4 del marco I + D + I):

.....

5.5. Ayudas a la innovación en materia de procesos y organización en actividades de servicios ⁽¹³⁷⁾

5.5.1. Condiciones generales

- A. ¿A qué tipo de innovación en actividades de servicio ⁽¹³⁸⁾ se refiere la medida notificada?

- innovación en materia de procesos en actividades de servicio;
 innovación en materia de organización en actividades de servicio.

Por favor, proporcione una descripción detallada de la innovación en actividades de servicio ⁽¹³⁹⁾ (proceso y/u organización):

.....

⁽¹³⁴⁾ Véase la sección 5.4 del marco I + D + I.

⁽¹³⁵⁾ Véase la nota 20.

⁽¹³⁶⁾ La ayuda no puede exceder 1 millón EUR en zonas no asistidas; 1,5 millones EUR en las regiones que pueden acogerse a la excepción del artículo 87, apartado 3, letra a), del Tratado CE, ni 1,25 millones EUR en las regiones que pueden acogerse a la excepción del artículo 87, apartado 3, letra c), del Tratado CE.

⁽¹³⁷⁾ Véase la sección 5.5 del marco I + D + I.

⁽¹³⁸⁾ Para las definiciones, véase la sección 2.2, letras i) y j), del marco I + D + I.

⁽¹³⁹⁾ Para clasificar las actividades, cabe remitirse a la práctica de la Comisión o a las definiciones específicas proporcionadas en el Manual de OSLO, directrices de la OCDE sobre la recopilación e interpretación de datos relativos a la innovación, 3ª edición (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2005).

- B. Por favor, confirme que:
- la innovación en materia de organización está relacionada con el uso y explotación de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) a fin de introducir cambios en la organización;
 - la innovación se formula como proyecto dotado de un gestor identificado y cualificado y sus costes están determinados;
 - el resultado del proyecto objeto de ayudas es el desarrollo de una norma, modelo empresarial, metodología o concepto que pueda reproducirse sistemáticamente y, en su caso, certificarse o patentarse;
 - la innovación en materia de procesos u organización representa una novedad o mejora sustancial con respecto al estado actual de este campo en la industria de la Comunidad;
 - el proyecto de innovación en materia de procesos u organización comporta un grado evidente de riesgo;
 - la ayuda se concede a las grandes empresas únicamente si colaboran con PYME en la actividad objeto de ayuda y si la PYME con la que colaboran corre con un mínimo del 30 % del total de los costes subvencionables.

Por favor, proporcione detalles/pruebas sobre todos estos elementos:

.....

5.5.2. Costes subvencionables e intensidad de la ayuda

- A. Por favor, especifique los costes subvencionables ⁽¹⁴⁰⁾ e indique su importe:

	Costes subvencionables
Gastos de personal	
Costes de instrumental y material	
Costes de edificios y terrenos	
Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado	
Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto de investigación	
Otros gastos de funcionamiento	

- B. Especificítese la intensidad máxima de la ayuda ⁽¹⁴¹⁾ (en %):
- La intensidad de la ayuda se calcula en función de los costes subvencionables de los proyectos.*

5.6. Ayuda para servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación ⁽¹⁴²⁾ (para las PYME)

5.6.1. Condiciones generales

- A. Especificítese el importe máximo de ayuda (que no exceda un máximo de 200 000 EUR por beneficiario en un período de tres años):
- B. Confirme que:
- si el proveedor de servicios no posee certificación nacional o europea, las ayudas no cubrirán más del 75 % de los costes subvencionables;
 - los beneficiarios emplean las ayudas estatales para comprar a precio de mercado (o, si el proveedor de servicios es una entidad sin ánimo de lucro, a un precio que refleje los costes íntegros más un margen razonable).

Proporcione detalles sobre cómo se cumplirán estas condiciones:

.....

⁽¹⁴⁰⁾ Para más detalles, véase la sección 5.1.4 del marco I + D + I. Téngase en cuenta que, en caso de innovación en materia de organización, los costes relativos a instrumental y material serán únicamente los del instrumental y material de TIC.

⁽¹⁴¹⁾ La intensidad máxima de la ayuda es el 15 % de los costes subvencionables para las grandes empresas, el 25 % de los costes subvencionables para las medianas empresas y el 35 % de los costes subvencionables para las pequeñas empresas.

⁽¹⁴²⁾ Véase la sección 5.6 del marco I + D + I.

5.6.2. Costes subvencionables

- A. ¿Qué tipo de ayuda se concede?
- ayuda para servicios de asesoramiento a la innovación;
- ayuda para servicios de apoyo a la innovación.
- B. Si es una ayuda para servicios de asesoramiento a la innovación, especifique los costes subvencionables e indique su importe:
- consultoría de gestión:
- asistencia tecnológica:
- servicios de transferencia tecnológica:
- formación:
- consultoría para la adquisición, protección y comercio de derechos de propiedad intelectual y acuerdos de licencias:
- consultoría sobre el empleo de normas:
- C. Si es una ayuda para servicios de apoyo a la innovación, especifique los costes subvencionables e indique su importe:
- locales para oficinas:
- bancos de datos:
- servicios de bibliotecas técnicas:
- investigación de mercados:
- uso de laboratorios:
- etiquetado de calidad:
- ensayo y certificación:

5.6.3. Condiciones especiales para las entidades sin ánimo de lucro

Cuando el proveedor de servicios sea una entidad sin ánimo de lucro, las ayudas podrán concederse en forma de precios reducidos, como la diferencia entre los precios abonados y los precios de mercado (o precios que reflejen todos los costes más un margen razonable).

¿La ayuda se concede en forma de precio reducido?

- sí no

En caso afirmativo, proporcione pruebas de la existencia de un sistema que garantice la transparencia de todos los costes de los servicios de asesoramiento a la innovación y de apoyo a la innovación, así como los precios abonados por el beneficiario, para poder cuantificar y supervisar la ayuda recibida.

.....

5.7. Ayudas al préstamo de personal altamente cualificado ⁽¹⁴³⁾

5.7.1. Condiciones generales

- A. ¿De dónde procede el personal altamente cualificado ⁽¹⁴⁴⁾?

- organismo de investigación;
- gran empresa.

Proporcione detalles (si es posible) de los organismos de investigación y grandes empresas:

.....

⁽¹⁴³⁾ Véase la sección 5.7 del marco I+D+I.

⁽¹⁴⁴⁾ Véase la definición en la sección 2.2, letra k), del marco I + D + I.

- B. Por favor, confirme que:
- el personal en comisión de servicio no reemplaza a otro personal;
 - el personal en comisión de servicio desempeña una función de nueva creación dentro de la empresa beneficiaria;
Especifíquese, por favor, esta función de nueva creación:
.....
.....
 - el personal en comisión de servicio ha estado empleado durante un período no inferior a dos años en el organismo de investigación o gran empresa que envía el personal;
 - el personal en comisión de servicio trabaja en el campo de la I + D + I dentro de la PYME beneficiaria.

5.7.2. Costes subvencionables e intensidad de la ayuda

- A. Especifique los costes subvencionables e indique sus niveles:
- costes de personal ligados al préstamo y empleo de personal altamente cualificado:
 - abono de asignaciones de movilidad al personal en comisión de servicio:
- B. Por favor, confirme que los costes de consultoría (pago de los servicios prestados por expertos no empleados en la empresa) están excluidos de los costes subvencionables de la ayuda para el préstamo de personal altamente cualificado.
- C. Especifíquese la intensidad máxima de la ayuda ⁽¹⁴⁵⁾ (en %):

5.8. Ayudas a las agrupaciones ("clusters") innovadoras ⁽¹⁴⁶⁾

5.8.1. Condiciones generales

- A. ¿Qué tipo de ayuda se concede al beneficiario?
- ayuda a la inversión;
 - ayuda de funcionamiento a la animación de agrupaciones.
- B. Por favor, confirme que:
- la ayuda se concede exclusivamente a la entidad jurídica que gestiona la agrupación;
 - el beneficiario se encarga de gestionar la participación en las instalaciones, infraestructuras y actividades, y el acceso a las mismas;
Proporciones detalles:
.....
.....
 - el acceso a las instalaciones, infraestructuras y actividades de la agrupación no está restringido.
- C. ¿Los honorarios de utilización de las instalaciones y de participación en las actividades de la agrupación reflejan su coste?
- sí no

En caso afirmativo, demuestre cómo se garantiza este extremo:

.....
.....

En caso negativo, proporcione detalles (especialmente en cuanto a la existencia de ayuda en el sentido del artículo 87, apartado 1, del Tratado CE, véase la sección 3.1 del marco I + D + I):

.....
.....

- D. Por favor, adjunte un análisis de la especialización tecnológica de la agrupación de innovación, el potencial regional y capacidad de investigación existentes, la presencia en la Comunidad de agrupaciones con objetivos similares y los volúmenes de mercado potenciales de las actividades realizadas por la agrupación:

.....
.....

⁽¹⁴⁵⁾ La intensidad de la ayuda máxima será el 50 % de los costes subvencionables durante un máximo de tres años por empresa y persona prestada.

⁽¹⁴⁶⁾ Véase la sección 5.8 del marco I + D + I.

5.8.2. Condiciones específicas referentes a la ayuda a la inversión para la animación de agrupaciones

- A. ¿Qué tipo de inversión se realiza?
- constitución de agrupaciones innovadoras;
- ampliación de agrupaciones innovadoras;
- animación de agrupaciones innovadoras.
- B. ¿Para qué instalaciones se concede la ayuda?
- instalaciones de centros de formación e investigación;
- infraestructuras de investigación de libre acceso tales como laboratorios e instalaciones de ensayo;
- infraestructuras de redes de banda ancha.
- C. Especifique los costes subvencionables e indique su importe:
- costes relativos a inversión en terrenos:
- edificios:
- maquinaria:
- equipos:
- D. ¿Cuál es la intensidad de la ayuda básica? (en %) ⁽¹⁴⁷⁾:
- E. ¿Se concede alguna prima al beneficiario?

sí no

Si la respuesta es afirmativa, especifíquese a continuación:

— ¿Se aplica una prima para las PYME?

sí no

Especifíquese el nivel de la prima ⁽¹⁴⁸⁾:

— ¿Se aplica una prima para las empresas situadas en regiones ultraperiféricas?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese el nivel de la prima aplicable a las empresas situadas en regiones ultraperiféricas ⁽¹⁴⁹⁾:

5.8.3. Condiciones específicas referentes a la ayuda de funcionamiento para la animación de agrupaciones

- A. ¿Durante cuánto tiempo se concede esta ayuda?: años
- Si se concede la ayuda durante un período superior a 5 años, proporcione pruebas convincentes que justifiquen la mayor duración del período ⁽¹⁵⁰⁾:
-
-
- B. ¿La ayuda es decreciente?
- sí no
- C. Especifique los costes subvencionables e indique su importe:
- comercialización de la agrupación para contratar a nuevas empresas que formen parte de ella:
- gestión de las instalaciones de libre acceso de la agrupación:
- organización de programas de formación, talleres y conferencias a fin de fomentar el intercambio de conocimientos y el trabajo en red entre los miembros de la agrupación: .

⁽¹⁴⁷⁾ La intensidad de la ayuda máxima es el 15% de los gastos subvencionables. En el caso de las regiones que pueden acogerse a la excepción del artículo 87, apartado 3, letra a), del Tratado CE, la intensidad de la ayuda máxima es la siguiente: 30% de los costes subvencionables en las regiones cuyo PIB per cápita sea inferior al 75% de la media en la EU-25, en las regiones ultraperiféricas con un mayor PIB per cápita y en las regiones de efecto estadístico (hasta el 1 de enero de 2011); el 40% de ESB en las regiones cuyo PIB per cápita sea inferior al 60% de la media en la EU-25; el 50% de ESB en las regiones cuyo PIB per cápita sea inferior al 45% de la media en la EU-25. Para las regiones de efecto estadístico contempladas en el artículo 87, apartado 3, letra c), del Tratado CE, podrán obtener desde el 1 de enero de 2011 una intensidad de la ayuda del 20% de los costes subvencionables.

⁽¹⁴⁸⁾ Cuando las ayudas se destinen a PYME, la intensidad máxima de la ayuda podrá incrementarse en 10 puntos porcentuales para las medianas empresas y 20 puntos porcentuales para las pequeñas empresas.

⁽¹⁴⁹⁾ La intensidad de la ayuda puede incrementarse en un 20% como máximo para las regiones ultraperiféricas cuyo PIB per cápita desciende por debajo del 75% de la media en la EU-25 y en un 10% como máximo para las otras regiones ultraperiféricas.

⁽¹⁵⁰⁾ En todo caso, el período nunca puede ser superior a 10 años.

- D. Intensidad de la ayuda:
- ayuda decreciente (por favor, especifíquense los porcentajes decrecientes por cada año) ⁽¹⁵¹⁾:
 - ayuda no decreciente (en %) ⁽¹⁵²⁾:

6. **Efecto incentivador y necesidad de la ayuda** ⁽¹⁵³⁾

6.1. *Condiciones generales*

- A. ¿La actividad I + D + I se inició antes de la presentación de la solicitud de ayuda por el beneficiario a las autoridades nacionales ⁽¹⁵⁴⁾?

sí no

En caso afirmativo, la Comisión considera que la ayuda no ofrece un incentivo al beneficiario.

- B. En caso negativo, especifíquense las fechas pertinentes:

— la actividad de I + D + I se inició el:

— el beneficiario presentó la solicitud de ayuda a las autoridades nacionales el:

Proporcione documentos que prueben lo anterior.

6.2. *Evaluación del efecto incentivador*

Si se concede la ayuda para:

- innovación en materia de procesos y organización en actividades de servicios;
- agrupaciones innovadoras;
- proyectos de I + D de grandes empresas;
- estudios de viabilidad para grandes empresas;
- proyectos de I + D para las PYME para ayuda superior a 7,5 millones EUR;
- estudios de viabilidad para las PYME para ayuda superior a 7,5 millones EUR,

la Comisión exigirá que el efecto incentivador se demuestre mediante una evaluación. Pase a las preguntas siguientes.

De lo contrario, la Comisión considera que el efecto incentivador está presente automáticamente en la medida.

6.2.1. *Condiciones generales*

Si es necesario demostrar un efecto incentivador para varios beneficiarios participantes en el proyecto notificado, proporcione la información siguiente para cada uno de ellos.

Para comprobar que la ayuda prevista inducirá al beneficiario de la ayuda a cambiar su comportamiento de tal modo que aumente su nivel de I + D + I, la Comisión debe evaluar las categorías de investigación que considera que no cumplen automáticamente el efecto incentivador (enumeradas en la sección 4.2 del presente impreso de notificación).

Por favor, proceda a evaluar el incremento de la actividad de I + D + I (a continuación), basándose en un análisis comparativo de la situación con y sin ayuda.

6.2.2. *Criterios*

- A. ¿La dimensión del proyecto aumentará?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese el tipo de aumento:

- incremento del coste total del proyecto (sin descenso del gasto del beneficiario en comparación con una situación sin concesión de ayudas);
- aumento del número de personal destinado a actividades de I + D + I;
- otro tipo de aumento:

Proporcione pruebas de los correspondientes aumentos:

.....

.....

⁽¹⁵¹⁾ La intensidad podrá ascender al 100 % de los gastos subvencionables el primer año, pero deberá reducirse de manera lineal hasta alcanzar el tipo cero al final del quinto año.

⁽¹⁵²⁾ La intensidad ayuda máxima de la ayuda es el 50 % de los gastos subvencionables.

⁽¹⁵³⁾ Véase el marco I+D+I, capítulo 6.

⁽¹⁵⁴⁾ Si la propuesta de ayuda se refiere a la concesión de ayudas a un proyecto de I + D + I, ello no obsta a que el beneficiario potencial ya haya llevado a cabo estudios de viabilidad no incluidos en la solicitud de ayuda estatal.

B. ¿Se incrementará el ámbito del proyecto?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese el tipo de incremento:

- incremento de la cantidad de resultados esperados del proyecto;
- un proyecto más ambicioso, ilustrado por mayores probabilidades de llevar a cabo avances científicos o tecnológicos o mayores riesgos de fracaso;
- otra clase de incremento:

Proporcione pruebas de los correspondientes incrementos:

.....

.....

C. ¿La rapidez del proyecto aumentará?

sí no

En caso afirmativo, proporcione pruebas de que el proyecto se terminará antes con la ayuda que sin la ayuda:

.....

.....

D. ¿La cuantía total empleada en I+D+I aumentará?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese el tipo de aumento:

- el beneficiario de la ayuda incrementará el gasto total en I + D + I;
- cambios del presupuesto comprometido para el proyecto (sin descensos correspondientes del presupuesto de otros proyectos);
- el beneficiario de la ayuda incrementará el gasto total en I + D + I como porcentaje del volumen de negocios total;
- otro tipo de aumento:

.....

.....

Proporcione pruebas de los correspondientes aumentos:

.....

.....

E. El Estado miembro también puede demostrar la presencia del efecto incentivador mediante otros criterios cuantitativos y/o cualitativos pertinentes. Por favor, proporcione detalles y pruebas:

.....

.....

.....

.....

7. Criterios que dan lugar a una evaluación detallada ⁽¹⁵⁵⁾

Si la ayuda se refiere a un proyecto I + D + I o a un estudio de viabilidad, por favor, rellene la siguiente sección 7.1. Si la ayuda se concede para innovación en materia de procesos y organización en actividades de servicios o para agrupaciones innovadoras, pase a la sección 7.2 de la presente ficha de información complementaria. Si no, no es necesaria una evaluación detallada.

7.1. Proyectos y estudios de viabilidad

A. Los costes subvencionables que corresponden a la investigación fundamental representan el ... % de los costes subvencionables totales (**coeficiente I**).

Si el **coeficiente I** es superior al 50 %, ¿recibe una empresa un importe de ayuda superior a 20 millones EUR ⁽¹⁵⁶⁾ por cada proyecto/estudio de viabilidad?

sí no

⁽¹⁵⁵⁾ Véase la sección 7.1 del marco I + D + I.

⁽¹⁵⁶⁾ Cuando proceda, facilite el tipo de cambio utilizado en la respuesta a esta pregunta.

- B. Los costes subvencionables que corresponden a investigación industrial y estudios de viabilidad preparatorios de la investigación industrial representan el ... % de los costes subvencionables totales (**coeficiente II**).

Si **coeficiente I + coeficiente II** es superior al 50 %, ¿recibe una empresa un importe de ayuda superior a 10 millones EUR por cada proyecto/estudio de viabilidad?

sí no

- C. Si **coeficiente I + coeficiente II** es inferior al 50 %, ¿recibe una empresa un importe de ayuda superior a 7,5 millones EUR por cada proyecto/estudio de viabilidad?

sí no

Si la respuesta a una de estas tres preguntas es afirmativa, entonces la ayuda notificada está sujeta a una evaluación detallada y debe proporcionarse información adicional para que la Comisión pueda llevar a cabo una evaluación detallada (sección 8 de la presente ficha de información complementaria).

7.2. *Innovación en materia de procesos y organización en actividades de servicios y agrupaciones innovadoras*

Si se concede la ayuda para innovación en materia de procesos y organización en actividades de servicios, ¿recibe una empresa un importe de ayuda superior a 5 millones EUR por cada proyecto?

sí no

Si se concede la ayuda para agrupaciones innovadoras, ¿recibe la entidad jurídica que gestiona la agrupación innovadora un importe de ayuda superior a 5 millones EUR?

sí no

En caso afirmativo, la ayuda notificada está sujeta a una evaluación detallada y debe proporcionarse información adicional para que la Comisión pueda llevar a cabo una evaluación detallada (sección 8 de la presente ficha de información complementaria).

Por favor, tenga en cuenta que la Comisión llevará a cabo una evaluación detallada también en todos los casos notificados a la Comisión en virtud de una obligación de notificar individualmente según lo establecido en el reglamento de exención por categorías.

8. **Información adicional para la evaluación detallada** ⁽¹⁵⁷⁾

Si hay varios beneficiarios que participan en el proyecto notificado objeto de una evaluación detallada, proporcione la información siguiente para cada uno de ellos. Esto no exime de presentar la descripción completa del proyecto notificado, con todos los participantes, en las anteriores secciones de la presente ficha de información complementaria.

8.1. *Observaciones generales*

La evaluación detallada pretende garantizar que los elevados importes de ayudas de I+D+I no falsean la competencia en medida contraria al interés común, sino que contribuyen en realidad al mismo. Ello será el caso cuando los beneficios de las ayudas estatales, en términos de I+D+I adicional, compensen con creces cualquier posible perjuicio que puedan causar a la competencia y el comercio.

Los apartados siguientes constituyen una serie de orientaciones sobre el tipo de información que la Comisión puede necesitar para efectuar una evaluación detallada. Las orientaciones pretenden hacer que las decisiones y razonamientos de la Comisión sean transparentes y predecibles a fin de fomentar la predecibilidad y la seguridad jurídica.

- A. Se invita en especial a los Estados miembros a basarse en las fuentes de información enumeradas más adelante. Por favor, indique si estos documentos justificativos se adjuntan a la notificación.

- evaluaciones de antiguos regímenes o medidas de ayuda estatal;
- evaluaciones de impacto efectuadas por la autoridad que concede las ayudas;
- evaluaciones de riesgos;
- informes financieros;
- planes empresariales internos;
- dictámenes de expertos;
- otros estudios relacionados con la I + D + I.

⁽¹⁵⁷⁾ Véase el marco I + D + I, capítulo 7.

B. Del mismo modo, indique por favor, los efectos positivos pertinentes de la medida notificada y proporcione documentos justificativos:

- incremento neto de la I + D + I realizada por la empresa;
- contribución de la medida a la mejora global del sector de que se trata en cuanto al nivel de I + D + I;
- contribución de la medida a la mejora global de la posición internacional de la Comunidad en el campo de la I + D + I;
- otros:

Para cada una de las secciones siguientes proporcione los documentos correspondientes a la medida notificada. Se invita a los Estados miembros a facilitar cualquier otro dato que consideren útiles para la evaluación del asunto.

8.2. Existencia de una deficiencia de mercado ⁽¹⁵⁸⁾

A. Por favor, identifique la(s) deficiencia(s) del mercado que impide(n) la I + D + I en el presente caso y que justifica(n) la necesidad de ayuda estatal y presente documentos justificativos:

- desbordamiento del conocimiento (externalidades positivas/bienes públicos);
- información imperfecta y asimétrica;
- fallos de coordinación.

B. Si la ayuda estatal se destina a proyectos o actividades de I + D + I situados en zonas asistidas, facilite información sobre:

- las desventajas derivadas de la situación periférica y otras especificidades regionales;
- datos económicos locales específicos, las razones históricas y/o sociales de que el grado de actividad en materia de I + D + I sea bajo en comparación con los datos medios pertinentes y/o con la situación nacional y/o comunitaria según proceda;
- cualquier otro indicador pertinente que demuestre un alto grado de deficiencia del mercado.

8.3. Instrumento adecuado ⁽¹⁵⁹⁾

Por favor, indique en qué se basó la decisión del Estado miembro de utilizar un instrumento selectivo tal como la ayuda estatal para intensificar las actividades I + D + I y proporcione documentos justificativos:

- evaluación de impacto de la medida propuesta;
- comparación con otras posibles alternativas consideradas por el Estado miembro;
- otros:

8.4. Efecto incentivador y necesidad de la ayuda ⁽¹⁶⁰⁾

A. Por favor, especifique el cambio de comportamiento del beneficiario que se pretende inducir por medio de la ayuda estatal (lanzamiento de nuevos proyectos, mayor tamaño, alcance o rapidez de un proyecto) y proporcione documentos justificativos.

.....
.....

— Además, proporcione una descripción mediante un análisis contrafáctico del comportamiento del beneficiario con respecto al proyecto si no hubiera recibido la ayuda.

.....
.....

— Por favor, describa por qué es necesaria la ayuda para hacer que el proyecto sea más interesante que el proyecto descrito mediante el análisis contrafáctico, es decir, el proyecto que hubiese de realizarse sin la ayuda.

.....
.....

⁽¹⁵⁸⁾ Véase la sección 7.3.1 del marco I + D + I.
⁽¹⁵⁹⁾ Véase la sección 7.3.2 del marco I + D + I.
⁽¹⁶⁰⁾ Véase la sección 7.3.3 del marco I + D + I.

B. Los siguientes elementos pueden utilizarse para la demostración de un efecto incentivador. Por favor, especifique los que correspondan a la medida notificada y proporcione los documentos justificativos.

- grado de rentabilidad;
- volumen de inversiones y calendario de los flujos de tesorería;
- nivel de riesgo que comporta el proyecto de investigación ⁽¹⁶¹⁾;
- evaluación continua.

8.5. *Proporcionalidad de la ayuda* ⁽¹⁶²⁾

A. ¿Si hay varios candidatos (potenciales) para la realización del proyecto de I + D + I en el Estado miembro, se seleccionó al beneficiario en un proceso de selección abierto?

- sí no

Por favor, proporcione detalles y documentos justificativos:

.....

.....

B. Por favor, explique cómo se garantiza que la ayuda se limita al mínimo necesario y presente documentos justificativos:

.....

.....

8.6. *Análisis del falseamiento de la competencia y el comercio* ⁽¹⁶³⁾

8.6.1. Mercados de referencia y efectos en el comercio

A. Cuando proceda, describa, por favor, el impacto probable de la ayuda sobre la competencia en el proceso de innovación ⁽¹⁶⁴⁾:

.....

.....

B. Por favor, indique si es probable que la ayuda tenga impacto en algún mercado de productos:

- sí no

Por favor, especifíquense los mercados de productos en los que la ayuda podría tener impacto:

.....

.....

.....

C. Para cada uno de estos mercados presente una cuota de mercado orientativa del beneficiario:

.....

.....

Para cada uno de estos mercados presente unas cuotas de mercado orientativas de las otras empresas presentes en el mercado. A ser posible, facilite la correspondiente cifra del índice Herfindahl-Hirschman (HHI):

.....

.....

D. Por favor, describa la estructura y la dinámica de los mercados de referencia y proporcione documentos justificativos:

.....

.....

⁽¹⁶¹⁾ Téngase en cuenta en este contexto que, para las ayudas estatales destinadas a favorecer proyectos de I + D + I o actividades ubicadas en zonas asistidas, la Comisión tendrá en cuenta las desventajas que acarrearán el estar situadas en la periferia y otras especificidades regionales que tengan efectos negativos en el grado de riesgo que comporta el proyecto de investigación.

⁽¹⁶²⁾ Véase la sección 7.3.4 del marco I + D + I.

⁽¹⁶³⁾ Véase la sección 7.4 del marco I + D + I.

⁽¹⁶⁴⁾ La incidencia en la competencia en el proceso de innovación, únicamente será pertinente en la medida en que haya una incidencia previsible en la futura situación de la competencia en los mercados de productos. Para más detalles, véase la sección 7.4 (párrafo tercero) del marco I + D + I.

E. Si procede, proporcione información sobre los efectos en el comercio (cambio de flujos comerciales y situación de la actividad económica):

.....
.....

8.6.2. Falseamiento de los incentivos dinámicos

La Comisión tendrá en cuenta los siguientes elementos en su análisis de los efectos de la ayuda sobre los incentivos dinámicos de los competidores para invertir. Por favor, indique aquellos para los que se presentan documentos justificativos:

- importe de las ayudas;
- proximidad al mercado/categoría de la ayuda;
- proceso de selección abierto;
- barreras de salida;
- incentivos a la competencia por un futuro mercado;
- diferenciación de productos e intensidad de la competencia.

8.6.3. Creación de poder de mercado

La Comisión tendrá en cuenta los siguientes elementos en su análisis de los efectos de la ayuda sobre el poder del mercado del beneficiario. Por favor, indique aquellos para los que se presentan detalles y documentos justificativos:

- poder de mercado del beneficiario de la ayuda y estructura del mercado;
- nivel de las barreras de entrada;
- poder de compra;
- proceso de selección.

8.6.4. Mantenimiento de estructuras de mercado ineficientes

Por favor, especifíquese si se concede la ayuda:

- en mercados que registran exceso de capacidad;
- en sectores en declive;
- en sectores sensibles.

Por favor, proporcione detalles y documentos justificativos:

.....
.....

9. Acumulación ⁽¹⁶⁵⁾

A. ¿La ayuda que se concede conforme a la medida notificada se acumula con otra ayuda ⁽¹⁶⁶⁾?

- sí
- no

B. En caso afirmativo, describa las normas de acumulación aplicables a la medida de ayuda notificada:

.....
.....
.....

C. Por favor, especifíquese cómo se comprobará el cumplimiento de las normas sobre acumulación en la medida de ayuda notificada:

.....
.....
.....

⁽¹⁶⁵⁾ Véase el marco I + D + I, capítulo 8.

⁽¹⁶⁶⁾ Téngase en cuenta que la ayuda para I + D + I no se acumulará con ayudas *de minimis* relativas a los mismos gastos subvencionables a fin de soslayar las intensidades máximas de ayuda contempladas en el marco I + D + I.

10. Preguntas específicas relativas a la agricultura y la pesca ⁽¹⁶⁷⁾

A. ¿La ayuda de I+D afecta a productos enumerados en el anexo I del Tratado CE?

 sí no

En caso afirmativo, especifíquese el tipo de productos:

.....

.....

B. En caso afirmativo, responda a las preguntas siguientes:

— ¿La ayuda va en interés general del sector o subsector de que se trata?

 sí no

En caso afirmativo, presente pruebas:

.....

.....

— ¿Se informará públicamente por Internet de la investigación y sus objetivos antes del comienzo de la misma Y se indicará en la publicación la fecha aproximada de obtención de los resultados previstos y el sitio de Internet donde se publicarán, haciendo constar que los resultados estarán disponibles de forma gratuita?

 sí no

En caso afirmativo, presente pruebas y especifique la dirección de Internet:

.....

.....

— ¿Los resultados de la investigación quedarán disponibles en Internet a lo largo de un mínimo de cinco años Y puede confirmarse que los datos se publicarán en Internet tan pronto como se hayan comunicado a miembros de alguna entidad?

 sí no

En caso afirmativo, presente pruebas:

.....

.....

— ¿La ayuda se concederá directamente a la entidad u organismo de investigación Y excluye la concesión directa de ayuda no relacionada con la investigación a empresas que fabriquen, transformen o comercialicen productos agrarios y de subvenciones a los precios practicados por sus productores?

 sí no

En caso afirmativo, presente pruebas:

.....

.....

Si se ha respondido afirmativamente a las cuatro condiciones de la anterior sección B, puede permitirse la intensidad de la ayuda hasta el 100%. En caso contrario, los casos de ayuda de I + D para productos enumerados en el anexo I del Tratado CE se deben examinar a tenor de las normas habituales del marco I + D + I.

C. Especifíquese la intensidad total de la ayuda (en %):

⁽¹⁶⁷⁾ Véase el marco I + D + I, capítulo 9.

- D. Cooperación de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) ⁽¹⁶⁸⁾.

¿La cooperación cuenta con la cofinanciación de la Comunidad de conformidad con el artículo 29 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 Y/O la ayuda estatal se concede como financiación adicional de conformidad con el artículo 89 de dicho Reglamento en las mismas condiciones y con la misma intensidad que la cofinanciación ⁽¹⁶⁹⁾?

sí no

De no ser así, los casos de ayuda de I+D para productos enumerados en el anexo I del Tratado CE se deben examinar a tenor de las normas habituales del marco I + D + I.

11. Seguimiento y presentación de informes ⁽¹⁷⁰⁾

11.1. Informes anuales

Por favor, tenga en cuenta que esta obligación de información no exime de la obligación de información de conformidad con el Reglamento (CE) nº 794/2004 de la Comisión, que aplica el Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo ⁽¹⁷¹⁾.

Por favor, comprométase a presentar a la Comisión informes anuales sobre la ejecución de la medida de ayuda notificada, que deberán contener todos los elementos enumerados a continuación ⁽¹⁷²⁾.

- datos del beneficiario;
- importe de ayuda por cada beneficiario;
- intensidad de la ayuda;
- sectores en que se realizan los proyectos objeto de ayuda.

sí

11.2. Fichas de información, seguimiento

- A. Por favor, comprométase a llevar registros detallados relativos la concesión de la ayuda, con toda información necesaria para establecer que se han respetado los costes subvencionables y la intensidad de la ayuda máxima permitida.

sí

- B. Por favor, comprométase a garantizar que los registros detallados mencionados en la anterior sección A se mantendrán durante 10 años desde la fecha de concesión de la ayuda.

sí

- C. ¿Se compromete a presentar los registros mencionados en la anterior sección A a petición de la Comisión?

sí

12. Otras informaciones

Por favor, facilite cualquier otra información que considere necesaria para evaluar la(s) medida(s) en cuestión con arreglo al marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación.».

⁽¹⁶⁸⁾ Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO L 277 de 21.10.2005, p. 1). Reglamento modificado por el Reglamento (CE) nº 1463/2006 (DO L 277 de 9.10.2006, p. 1).

⁽¹⁶⁹⁾ La Comisión autorizará la ayuda estatal para la cooperación con arreglo al artículo 29 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) cuando la cooperación cuente con cofinanciación de la Comunidad a tenor de dicho artículo y/o la ayuda estatal se conceda como financiación adicional con arreglo al artículo 89 del citado Reglamento en las mismas condiciones y con la misma intensidad que la cofinanciación.

⁽¹⁷⁰⁾ Véase la sección 10.1 del marco I + D + I.

⁽¹⁷¹⁾ Reglamento (CE) nº 794/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 140 de 30.4.2004, p. 1).

⁽¹⁷²⁾ Por lo que se refiere a los requisitos específicos de información aplicables a las agrupaciones («clusters»), véase la sección 10.1.1 (párrafo cuarto) del marco I + D + I.

c) La ficha de información suplementaria 11 se sustituye por el texto siguiente:

«PARTE III.11

FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA AYUDAS DE CAPITAL RIESGO

Esta hoja de información suplementaria debe utilizarse para la notificación de cualquier régimen de ayudas cubierto por las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales y capital riesgo para pequeñas y medianas empresas (173). Debe tenerse en cuenta que si el régimen entra en el ámbito de aplicación de otro encuadramiento o de otras directrices, deberá utilizarse el formulario estándar de notificación correspondiente al encuadramiento o directrices aplicables.

1. Posibles beneficiarios y alcance de la medida de ayuda

1.1. *Participantes en el régimen (174) (márquese una o más casillas según proceda):*

Inversores que crean un fondo o aportan capital a una empresa o a un grupo de empresas. Por favor, especifique la(s) ventaja(s) concedida(s):

.....
.....
.....

Por favor, especifíquense los posibles criterios de selección del beneficiario (por ejemplo licitación o invitación pública):

.....
.....
.....

¿Las inversiones se efectúan en igualdad de condiciones entre inversores públicos y privados?

sí no

Por favor, indíquense los pormenores:

.....
.....
.....

fondo de inversión u otro instrumento de inversión y/o administrador del mismo. Por favor, especifique la(s) ventaja(s) concedida(s):

.....
.....
.....

Por favor, especifíquense los posibles criterios de selección del beneficiario (fondo/instrumento de inversión y administrador) y cómo ha sido seleccionado (por ejemplo, licitación pública abierta y transparente):

.....
.....
.....

¿Los administradores del fondo o la sociedad de gestión reciben una remuneración que refleja completamente la remuneración actual del mercado en situaciones comparables?

sí no

En caso afirmativo, por favor, presente pruebas y adjunte los documentos pertinentes:

.....
.....
.....

(173) Directrices comunitarias sobre ayudas estatales y capital riesgo para pequeñas y medianas empresas (DO C 194 de 18.8.2006, p. 2), denominadas en lo sucesivo «las DCR».
(174) Para más detalles, véase la sección 3.2 de las DCR.

¿El fondo participa en otras actividades?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....

PYME objetivo en las que se invierte. Por favor, especifique la(s) ventaja(s) concedida(s):

.....

Por favor, especifíquense los posibles criterios de selección del beneficiario:

.....

1.2. ¿Puede confirmar que la medida de capital de riesgo ⁽¹⁷⁵⁾ excluye ⁽¹⁷⁶⁾:

— la ayuda a empresas de los sectores de la construcción naval, del carbón y del acero?

sí

— ¿y la ayuda a empresas en crisis?

sí

1.3. ¿Puede confirmar que la medida no se aplica a las ayudas a las actividades relacionadas con la exportación y, en especial, a las ayudas relacionadas directamente con las cantidades exportadas, a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación, así como a las ayudas subordinadas a un uso de bienes nacionales con preferencia sobre los bienes importados ⁽¹⁷⁷⁾?

sí

2. Forma de la ayuda; volumen y calendario de la medida

2.1. El régimen prevé las siguientes medidas e instrumentos (márquese una o más casillas según proceda) ⁽¹⁷⁸⁾:

constitución de un fondo de inversión [es decir, un fondo de capital de especulación ⁽¹⁷⁹⁾] en el que el Estado es socio, inversor o partícipe. Especifíquese:

.....

garantías cuya cobertura pública de las pérdidas potenciales no excede del 50 % de la cantidad nominal de la inversión garantizada a inversores de capital riesgo o a fondos de capital de especulación, o por lo que se refiere a préstamos a inversores o fondos para la inversión en capital riesgo. Especifíquese:

.....

otros instrumentos financieros a favor de inversores de capital riesgo o de fondos de capital de especulación para proporcionar capital adicional para la inversión. Especifíquese:

.....

⁽¹⁷⁵⁾ Para la definición de las «medidas de capital riesgo», véase la sección 2.2, letras k) y l), de las DCR.

⁽¹⁷⁶⁾ Véase la sección 2.1 de las DCR.

⁽¹⁷⁷⁾ Ídem.

⁽¹⁷⁸⁾ Véase la sección 4.2 de las DCR.

⁽¹⁷⁹⁾ Para la definición, véase la sección 2.2, letra i), de las DCR.

- incentivos fiscales a fondos de inversión o a sus administradores, o a inversores para realizar inversión de capital. Especifíquese:

.....

- otros. Especifíquese:

.....

- 2.2. ¿Cuál es el volumen total del presupuesto de la medida y, si se trata de un fondo, cuál es su volumen? Especifíquese:

.....

- ¿La medida contará con la cofinanciación de fondos comunitarios (Fondo Social Europeo, Fondo Europeo de Desarrollo Regional, otros)? Especifíquese:

.....

- 2.3. ¿Cuál es la duración de la medida o, si se trata de un fondo, cuándo y durante cuánto tiempo se compromete el fondo a invertir? Especifíquese:

.....

3. Información general sobre la concepción de la medida

- 3.1. *Tramos máximos de inversión por PYME objetivo* ⁽¹⁸⁰⁾

- ¿Cuál es el volumen máximo total del tramo de financiación (con inclusión tanto de las inversiones públicas como de las privadas) por empresa objetivo durante 12 meses? Especifíquese:

.....

- ¿Las empresas objetivo en las que se puede invertir, son solo PYME ⁽¹⁸¹⁾ y no grandes empresas?

sí

- 3.2. *Restricción a la financiación en las fases de puesta en marcha, inicial y de expansión* ⁽¹⁸²⁾

- ¿Las inversiones están limitadas a la financiación (por favor, marque una o más casillas según proceda):

- hasta la fase de puesta en marcha para las pequeñas empresas;
 hasta la fase de puesta en marcha para las medianas empresas;
 hasta la fase inicial para pequeñas empresas;
 hasta la fase inicial para las medianas empresas;
 hasta la fase de expansión para pequeñas empresas;

⁽¹⁸⁰⁾ Para detalles y definiciones, véase la sección 4.3.1 de las DCR.

⁽¹⁸¹⁾ Para la definición, véase la sección 2.2, letra q), de las DCR.

⁽¹⁸²⁾ Para detalles, véase la sección 4.3.2 de las DCR. Para las definiciones de capital de «puesta en marcha», «inicial» y «expansión», véase la sección 2.2, letras e), f) y h), de las DCR.

hasta la fase de expansión para empresas medianas establecidas en zonas asistidas que se pueden acoger al artículo 87, apartado 3, letra a), del Tratado CE y/o al artículo 87, apartado 3, letra c), del Tratado CE;

otras restricciones. Especifíquese:
.....
.....
.....

¿Las inversiones están limitadas a las PYME situadas en regiones asistidas con arreglo al artículo 87, apartado 3, letras a) y/o c), del Tratado CE?

sí no

3.3. *Composición de la financiación en forma de de capital, cuasicapital y deuda* ⁽¹⁸³⁾

¿La medida proporciona financiación a las PYME en forma de capital ⁽¹⁸⁴⁾?

sí no

En caso afirmativo, por favor, especifíquese los detalles relativos a las condiciones en las que se invierte la financiación (tipo de remuneración, nivel de subordinación, titulización, etc.):

.....
.....
.....

¿La medida proporciona financiación a las PYME en forma de cuasicapital ⁽¹⁸⁵⁾?

sí no

En caso afirmativo, por favor, especifíquese los detalles relativos a las condiciones en las que se invierte la financiación (tipo de remuneración, nivel de subordinación, titulización, etc.):

.....
.....
.....

¿La medida proporciona al menos el 70% de su presupuesto total en forma de instrumentos de inversión de capital y cuasicapital en las PYME objetivo?

sí no

Por favor, especifíquese el porcentaje de capital y cuasicapital del presupuesto total:

.....
.....
.....

¿La medida proporciona financiación a las PYME en forma de deuda ⁽¹⁸⁶⁾?

sí no

En caso afirmativo, por favor, especifíquese los detalles relativos a las condiciones en las que se proporciona la deuda (tipo de remuneración, nivel de subordinación, titularización, etc.):

.....
.....
.....

¿La deuda se concede en condiciones de mercado o es un elemento de ayuda en el instrumento de deuda autorizado con arreglo a un régimen existente? Por favor, especifíquese:

.....
.....
.....

⁽¹⁸³⁾ Véase la sección 4.3.3 de las DCR.
⁽¹⁸⁴⁾ Para la definición, véase la sección 2.2, letra a), de las DCR.
⁽¹⁸⁵⁾ Para la definición, véase la sección 2.2, letra c), de las DCR.
⁽¹⁸⁶⁾ Para la definición de «deuda», véase la sección 2.2, letra d), de las DCR.

3.4. *Participación de inversores* ⁽¹⁸⁷⁾ *privados* ⁽¹⁸⁸⁾

¿Qué porcentaje de la financiación de las inversiones realizadas en PYME con arreglo a la medida de capital riesgo es proporcionado directa o indirectamente por inversores privados? Especifíquese:

.....

3.5. *Carácter lucrativo de las decisiones de inversión* ⁽¹⁸⁹⁾

¿La medida garantiza que al menos un 50 % de la financiación de las inversiones es proporcionada por inversores privados, o al menos un 30 % en el caso de medidas dirigidas a PYME situadas en zonas asistidas ⁽¹⁹⁰⁾?

sí no

Especifíquese:

.....

¿La medida garantiza que los inversores privados invierten con una base comercial (es decir, únicamente con ánimo de lucro) directa o indirectamente en el capital de las empresas objetivo?

sí no

Especifíquese:

.....

¿La medida garantiza que existe un plan empresarial para cada inversión que contenga detalles de la evolución del producto, las ventas y la rentabilidad y establezca la viabilidad *ex ante* del proyecto?

sí no

Especifíquese:

.....

¿Existe una estrategia clara y realista de salida ⁽¹⁹¹⁾ para cada inversión.

sí no

Especifíquese:

.....

3.6. *Gestión comercial* ⁽¹⁹²⁾

¿Existe un acuerdo entre una sociedad de gestión o un gestor de fondos profesional y los participantes del fondo que:

— establezca que la remuneración del gestor está vinculada a los resultados?

sí no

⁽¹⁸⁷⁾ Para detalles y condiciones, véase la sección 4.3.4 de las DCR.

⁽¹⁸⁸⁾ Para detalles de la inversión/financiación privada, véase la sección 2.2, letra b), y 3.2 (párrafo segundo) de las DCR.

⁽¹⁸⁹⁾ Para detalles y condiciones, véase la sección 4.3.5 de las DCR.

⁽¹⁹⁰⁾ Para la definición, véase la sección 2.2, letra t), de las DCR.

⁽¹⁹¹⁾ Para la definición, véase la sección 2.2, letra p), de las DCR.

⁽¹⁹²⁾ Para detalles y condiciones, véase la sección 4.3.6 de las DCR.

— ¿establezca los objetivos del fondo y la programación de inversiones propuesta?

sí no

Por favor, adjunte una copia del acuerdo o un resumen de los principios del acuerdo.

¿Los inversores privados del mercado están representados en la toma de decisiones, por ejemplo a través de un comité de inversores o de un comité consultivo?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese, por favor, su cometido en la toma de decisiones:

.....

¿Se aplican buenas prácticas y supervisión reguladora a la gestión de los fondos?

sí no

Especifíquese:

.....

3.7. Orientación sectorial ⁽¹⁹³⁾

¿La medida está abierta a todos los sectores?

sí no

En caso negativo, especifíquense, por favor, las tecnologías o los sectores a los que se orienta y la razón subyacente de la elección de estas tecnologías o sectores:

.....

3.8. Otra información

Por favor, proporcione cualquier otra información que considere pertinente para aclarar las respuestas anteriores:

.....

4. Necesidad de llevar a cabo una evaluación detallada ⁽¹⁹⁴⁾

¿El nivel máximo de tramos de inversión (con inclusión tanto del capital público como del privado) es superior a 1,5 millones EUR por PYME objetivo durante cada período de doce meses?

sí no

¿La medida proporciona financiación hasta la etapa de expansión a las medianas empresas en zonas no asistidas?

sí no

¿La medida proporciona inversiones de seguimiento en empresas objetivo que ya han recibido aportaciones asistidas de capital para financiar subsiguientes etapas de financiación incluso más allá de los umbrales generales de seguridad y de la financiación de las primeras fases de crecimiento de las sociedades?

sí no

⁽¹⁹³⁾ Para detalles y condiciones, véase la sección 4.3.7 de las DCR.

⁽¹⁹⁴⁾ Véase la sección 5.1 de las DCR.

¿La medida de capital riesgo proporciona al menos el 70% de su presupuesto total en forma de instrumentos de inversión de capital y cuasicapital en las PYME objetivo?

sí no

¿La medida proporciona menos del 50% de la financiación de las inversiones proporcionadas por los inversores privados para inversiones dirigidas a las PYME en zonas no asistidas o por lo menos el 30% para las PYME en zonas asistidas?

sí no

¿La medida proporciona capital inicial a pequeñas empresas que prevén: i) una participación privada inferior o nula por parte de inversores privados, o ii) el predominio de instrumentos de inversión de deuda en vez de capital y cuasicapital?

sí no

¿La medida implica específicamente un instrumento de inversión (mercados de valores alternativos especializados en PYME, entre ellas las sociedades de crecimiento rápido)?

sí no

¿La medida cubre los costes vinculados a la primera selección de empresas (costes de prospección)?

sí no

¿El régimen prevé medida(s) y/o instrumento(s) que no están contemplados en la sección 4.2 de las DCR, es decir, que hayan supuesto marcar la quinta casilla ("otros") de la sección 2.1 de este impreso, y no se contemplan específicamente con anterioridad?

sí no

¿La medida implica cualquier otro elemento que dé lugar al incumplimiento de una o varias condiciones establecidas en la sección 4 de las DCR?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....

Si la respuesta a unas o varias de las preguntas de esta sección 4 son afirmativas, pase a la sección 5, de lo contrario, vaya a la sección 6.

5. Información adicional para la evaluación detallada ⁽¹⁹⁵⁾

5.1. Efectos positivos de la ayuda

5.1.1. Existencia y pruebas de la deficiencia del mercado ⁽¹⁹⁶⁾

Por favor, adjunte las pruebas de la "deficiencia del mercado" que la medida pretende abordar. En especial, para las medidas que:

- contemplan tramos superiores a 1,5 millones EUR por PYME objetivo a lo largo de cada período de doce meses (con inclusión del capital público y del privado);
- contemplan inversiones de seguimiento;
- financian la fase de expansión de empresas medianas en zonas no asistidas;
- están relacionadas específicamente con un instrumento de inversión.

Estas pruebas deberán basarse en un estudio que muestre el nivel del déficit de capital con respecto a las empresas y a los sectores afectados por la medida de capital riesgo. Por favor, adjunte dicho estudio.

La información pertinente tiene que ver con el suministro de capital riesgo y con el capital movilizado por inversores privados, así como con la importancia del sector de capital de especulación en la economía local. Idealmente debería proporcionarse por períodos de tres a cinco años anteriores a la ejecución de la medida y también para el futuro sobre la base de proyecciones razonables, si se dispone de ellas. Entre las pruebas presentadas podrían figurar los siguientes elementos:

- desarrollo de la movilización de fondos a lo largo de los últimos cinco años, también en comparación con las medias nacionales o europeas correspondientes;

⁽¹⁹⁵⁾ Para detalles relativos a la evaluación detallada y la prueba de equilibrio, véanse las secciones 5, apartados 1 a 3, y 5.1.3 de las DCR.

⁽¹⁹⁶⁾ Véase la sección 5.2.1 de las DCR.

- el exceso de dinero en el momento del que se trate, es decir, la diferencia entre la cantidad de fondos movilizada por los inversores privados para inversiones y la cantidad invertida realmente;
- la cuota de programas de inversión subvencionados por el Estado con respecto a la inversión total de capital de especulación a lo largo de los últimos tres a cinco años;
- el porcentaje de nuevas sociedades en fase de puesta en marcha que reciben capital de especulación;
- la distribución de inversiones de los inversores privados de mercado por categorías de importe de inversión;
- la comparación del número de planes empresariales presentados con el número de inversiones realizadas por segmento (importe de la inversión, sector, serie de financiación, etc.);
- cualquier otro indicador pertinente que demuestre la existencia de una deficiencia del mercado.

Para las medidas dirigidas a PYME situadas en zonas asistidas, debe complementarse la información correspondiente con cualquier otra prueba que demuestre las especificidades regionales que justifiquen las características de la medida prevista. Pueden resultar pertinentes los siguientes elementos:

- valoración del volumen adicional del déficit de capital causado por la situación periférica de la zona y otras especificidades regionales, en especial en lo relativo a la cantidad total de capital riesgo invertida, el número de fondos o instrumentos de inversión presentes en el territorio o cerca de él, la disponibilidad de administradores cualificados, el número de operaciones y el volumen medio y mínimo de las operaciones si se dispone del dato;
- datos económicos locales específicos, razones sociales o históricas para una infraprovisión de capital riesgo, en comparación con los datos medios pertinentes o la situación a escala nacional o comunitaria según el caso;
- cualquier otro indicador pertinente que demuestre un alto grado de deficiencia del mercado.

5.1.2. Idoneidad de los instrumentos ⁽¹⁹⁷⁾

¿Existe una evaluación de impacto de la medida?

sí no

En caso afirmativo, adjunte un resumen o el texto completo de la evaluación de impacto.

¿Se han considerado otras posibles estrategias distintas de los instrumentos de ayuda estatal para abordar el déficit de capital?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....

¿Se han tomado otras iniciativas políticas para abordar los aspectos relacionados con la oferta o la demanda que dan lugar al déficit de capital que afecta a las PYME objetivo?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....

¿Se han realizado evaluaciones para ver cómo estas otras iniciativas políticas interactuarían con la medida de capital riesgo propuesta?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....

⁽¹⁹⁷⁾ Véase la sección 5.2.2 de las DCR.

5.1.3. Efecto de incentivo y necesidad de la ayuda ⁽¹⁹⁸⁾

¿La medida de capital riesgo o el fondo están gestionados por profesionales del sector privado?

sí no

¿La medida está gestionada por profesionales independientes elegidos con arreglo a un procedimiento transparente y no discriminatorio, preferentemente una licitación abierta?

sí no

¿Los gestores tendrán demostrada experiencia e historial en las inversiones del mercado de capitales, a ser posible en el mismo sector o sectores a los que se destine el fondo, y una comprensión de las bases legales y contables pertinentes para la inversión?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....

¿Existirá un comité de inversión independiente de la sociedad de gestión del fondo y compuesto por expertos independientes procedentes del sector privado con una experiencia significativa en el sector afectado, y preferiblemente también por representantes de los inversores, o por expertos independientes escogidos mediante un procedimiento transparente y no discriminatorio, preferentemente una licitación abierta?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....

¿Los expertos proporcionarán a los gestores o a la sociedad de gestión análisis de la situación actualizada del mercado y de las perspectivas futuras y estudiarán y les propondrán empresas objetivo potenciales con buenas perspectivas de inversión?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....

Por favor, especifíquese el volumen del presupuesto/el volumen del fondo:

.....

Por favor, especifíquese los costes de transacción estimados:

.....

¿Habrà una participación directa de inversores informales ("business angels") ⁽¹⁹⁹⁾ en las inversiones en las fases iniciales?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....

⁽¹⁹⁸⁾ Véase la sección 5.2.3 de las DCR.

⁽¹⁹⁹⁾ Para la definición, véase la sección 2.2, letra s), de las DCR.

¿Existen otros mecanismos que garanticen un efecto de incentivo y la necesidad de la ayuda?

- sí
- no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....

.....

.....

5.1.4. Proporcionalidad ⁽²⁰⁰⁾

La medida contempla (por favor, marque una o más casillas según proceda):

una oferta abierta para la selección de los administradores o de la sociedad de gestión. Especifíquese:

.....

.....

.....

una oferta o invitación pública a los inversores. Especifíquese:

.....

.....

.....

otros mecanismos para garantizar que los gestores o los inversores no reciben una compensación excesiva. Especifíquese:

.....

.....

.....

5.2. Efectos negativos de la ayuda

5.2.1. Exclusión ⁽²⁰¹⁾

Por favor, adjunte pruebas del riesgo de exclusión de inversiones al nivel de inversores, fondos e instrumentos de inversión.

Los siguientes factores pueden por ejemplo ser importantes:

- el número de empresas/fondos/instrumentos de inversión de capital de especulación presentes a escala nacional o en la zona en caso de un fondo regional y los segmentos en que actúan;
- las inversiones objetivo en términos de tamaño de las empresas, etapa de crecimiento y sector empresarial;
- el volumen medio por operación y posiblemente el volumen mínimo por operación que examinarían los fondos o los inversores;
- el montante total del capital de especulación disponible para las empresas, el sector y la etapa objetivos de la medida pertinente.

Si las inversiones no están limitadas a las regiones asistidas y si van más allá de la etapa inicial para las empresas medianas, ¿existe un límite por empresa aplicable a la financiación total a través de la medida?

- sí
- no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....

.....

.....

⁽²⁰⁰⁾ Véase la sección 5.2.4 de las DCR.

⁽²⁰¹⁾ Véase la sección 5.3.1 de las DCR.

Por lo que respecta a las medidas que establecen inversiones de seguimiento, ¿la medida prevé límites específicos a la cantidad máxima que debe invertirse en cada PYME objetivo, a la etapa de inversión seleccionable para la intervención o al período durante el cual pueda concederse la ayuda, teniendo también en cuenta el sector afectado y el volumen del fondo?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....
.....
.....

¿La medida prevé una limitación relacionada con el número de series de las inversiones por PYME objetivo o una cantidad máxima que puede invertirse en la empresa objetivo?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....
.....
.....

Si se prevé inversión de seguimiento, ¿existe un límite a la cantidad máxima que deba invertirse en cada PYME objetivo, a la etapa de inversión seleccionable para la intervención, o al período durante el cual pueda concederse la ayuda, teniendo también en cuenta el sector afectado y el volumen del fondo?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....
.....
.....

Si se prevé una participación más baja de los inversores privados, ¿se exige un aumento progresivo de la participación de los inversores privados a lo largo de la vida del fondo, teniendo especialmente en cuenta la etapa empresarial, el sector, los niveles respectivos de participación en los beneficios y la subordinación, y posiblemente la localización en zonas asistidas, de las PYME objetivo?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....
.....
.....

Para las medidas que proporcionen únicamente capital inicial, existe un mecanismo que asegure que el Estado recibe una rentabilidad adecuada de su inversión que sea proporcional a los riesgos contraídos para estas inversiones, en especial cuando el Estado financie la inversión en forma de cuasicapital o instrumentos de deuda, cuya rentabilidad deba vincularse, por ejemplo, a derechos potenciales de explotación (por ejemplo, las regalías) generados por derechos de propiedad intelectual derivados de la inversión.

sí no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....
.....
.....

5.2.2. Otros falseamientos de la competencia ⁽²⁰²⁾

¿Cuál es la rentabilidad general de las empresas en las que se invierta a lo largo del tiempo y las perspectivas de rentabilidad futura? Especifíquese:

.....

¿Cuál es el índice de deficiencia de las empresas objeto de la medida? Especifíquese:

.....

¿Cuál es el tamaño máximo del tramo de inversión (con inclusión tanto de las inversiones públicas como de las privadas) previsto por la medida con respecto al volumen de negocios y a los costes de las PYME objetivo? Especifíquese:

.....

Si la medida tiene una orientación sectorial, ¿existe un exceso de capacidad en el sector que se beneficia de la ayuda? Por favor, describa brevemente la situación económica del sector o sectores:

.....

¿Existen otros mecanismos destinados a limitar los falseamientos de la competencia? Especifíquese:

.....

6. Acumulación de la ayuda ⁽²⁰³⁾

¿La ayuda concedida con arreglo a la medida notificada se puede acumular con otra ayuda ⁽²⁰⁴⁾?

sí no

En caso afirmativo, facilite detalles (por ejemplo, tipo de ayuda que se acumula con la ayuda concedida con arreglo a la medida notificada):

.....

En caso afirmativo, confirme lo siguiente:

El Estado miembro se compromete a reducir los umbrales de ayuda pertinentes o las cantidades máximas elegibles en general un 50 % y un 20 % para las PYME objetivo situadas en zonas asistidas a lo largo de los tres primeros años de la primera inversión de capital riesgo y hasta la cantidad total recibida, cuando el capital proporcionado a una empresa objetivo con arreglo a la medida de capital riesgo se utilice para financiar la inversión inicial u otros costes elegibles para la ayuda con arreglo a otras regulaciones de la exención por categorías, directrices, marcos dispositivos u otros documentos relacionados con las ayudas estatales. Esta reducción no es aplicable a las intensidades de ayuda establecidas en el Encuadramiento comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo ⁽²⁰⁵⁾ o cualquier marco posterior o regulación de la exención por categorías en este campo.

sí

⁽²⁰²⁾ Véase la sección 5.3.2 de las DCR.

⁽²⁰³⁾ Véase la sección 6 de las DCR.

⁽²⁰⁴⁾ Para la acumulación de la ayuda *de minimis*, véase el artículo 2, apartado 5, de la exención por categorías aplicable a las ayudas *de minimis* [Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas *de minimis* (DO L 389 de 28.12.2006, p. 5)].

⁽²⁰⁵⁾ DO C 45 de 17.2.1996, p. 5.

7. Seguimiento ⁽²⁰⁶⁾

El Estado miembro se compromete a presentar informes anuales a la Comisión que contengan un desglose de las inversiones efectuadas por el fondo o con arreglo a la medida de capital riesgo, incluida una lista de todas las empresas beneficiarias de las medidas de capital riesgo, así como una breve descripción de la actividad de los fondos de inversión con detalles de operaciones potenciales observadas y las transacciones realmente realizadas, así como el resultado de los instrumentos de inversión con información agregada sobre el importe del capital obtenido por medio del instrumento.

sí

El Estado miembro se compromete a publicar el texto completo de los regímenes de ayudas definitivos en Internet y a comunicar a la Comisión la dirección de Internet de la publicación.

sí

El Estado miembro se compromete a mantener durante por lo menos 10 años registros detallados relativos a la concesión de la ayuda para las medidas de capital riesgo que deben contener toda la información necesaria para determinar que se han observado las condiciones establecidas en las DCR, especialmente en lo relativo al tamaño del tramo, el tamaño de la empresa (pequeña o mediana), la fase de desarrollo (inicio, puesta en marcha o expansión), su sector de actividad (a ser posible, con cuatro dígitos de la clasificación NACE), así como información sobre la gestión de los fondos y sobre los otros criterios mencionados en las citadas directrices.

sí

El Estado miembro se compromete a presentar los registros antes citados a petición de la Comisión.

sí

8. Otra información

Por favor, indique a continuación cualquier otra información que considere pertinente para la evaluación de la(s) medida(s) afectada(s) con arreglo a las *Directrices comunitarias sobre ayudas estatales y capital riesgo para pequeñas y medianas empresas*.

⁽²⁰⁶⁾ Véase la sección 7.1 de las DCR.».

ANEXO II

El anexo II del Reglamento (CE) n° 794/2004 se sustituye por el texto siguiente:

«ANEXO II

FORMULARIO SIMPLIFICADO DE NOTIFICACIÓN

Este formulario puede utilizarse para la notificación simplificada de conformidad con el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 794/2004 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 659/1999 del Consejo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE ⁽¹⁾.

1. Régimen de ayudas aprobado anteriormente ⁽²⁾

- 1.1. Número de ayuda asignado por la Comisión:
- 1.2. Denominación:
- 1.3. Fecha de aprobación [referencia de la carta de la Comisión SG(...)/D/...]:
- 1.4. Publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:
- 1.5. Objetivo primario (especifíquese uno):
- 1.6. Fundamento jurídico:
- 1.7. Presupuesto total:
- 1.8. Duración:

2. Instrumento sujeto a notificación

- nuevo presupuesto (especifíquese el presupuesto general y el anual en la moneda nacional):
- nueva duración (especifíquese la fecha a partir de la cual puede concederse la ayuda y la última fecha hasta la cual puede concederse):
- endurecimiento de criterios (indíquese detalladamente si la modificación se refiere a una reducción de la intensidad de la ayuda o de los gastos subvencionables):

3. Validez de los compromisos

- Por favor, confirme que los compromisos del Estado correspondientes al régimen de ayudas aprobado anteriormente son válidos en todos sus elementos también para la nueva medida notificada.

Adjúntese una copia (o un enlace Internet) de los extractos pertinentes del texto o textos finales del fundamento jurídico.

(1) Reglamento (CE) n° 794/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 659/1999 del Consejo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 140 de 30.4.2004, p. 1). Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1935/2006 (DO L 407 de 30.12.2006, p. 1).

(2) Si el régimen de ayudas ha sido notificado a la Comisión en más de una ocasión, dense detalles de la última notificación completa aprobada por la Comisión.»